

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



V LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL SESION EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2010**

Presidencia del C. diputado Julio César Moreno Rivera.

(12:55 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Vamos a dar inicio.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta con el número de diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA AXEL VAZQUEZ BURGUETTE.- Diputado Presidente, hay una asistencia de 50 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Esta Presidencia solicita a todos los presentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria de doña Irma Magdalena Guerra Rico, madre de nuestro compañero diputado Víctor Hugo Romo Guerra, y en memoria del Doctor Rodolfo Torre Cantú, candidato a Gobernador del Estado de Tamaulipas, asesinado arteralmente el día de ayer.

(Minuto de silencio)

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Pueden tomar asiento.

Este periodo extraordinario inicia en el marco de una situación difícil para el país, pues los hechos de violencia registrados en Tamaulipas, donde perdieron la vida 5 personas, entre ellos el candidato del PRI al Gobierno del Estado, Rodolfo Torre Cantú, tiene un impacto nacional.

El crimen organizado está golpeando la gobernabilidad en México, ha retado al Estado en varias ocasiones, pero con la emboscada del lunes se pretende incidir en un proceso electoral, lo cual es inaceptable porque no pueden secuestrar la voluntad de los mexicanos. Los criminales no son más fuertes que el país, porque México es de todos.

Por ello los representantes populares debemos actuar con responsabilidad, debemos exigir a las autoridades locales y federales garantías para que los ciudadanos ejerzan libremente todos los derechos consagrados en la Constitución y también exigir a las autoridades que se comprometan con los deudos que habrá justicia.

Los asesinatos en el país no pueden ser sólo un ejercicio estadístico. Es un momento de implementar una verdadera estrategia en contra de la delincuencia, que tiene prácticamente tomadas plazas y caminos en varios puntos del territorio nacional. Hay que romper esa espiral de la violencia y garantizar la seguridad de la población, que es la responsabilidad primaria del Estado Mexicano.

Los diputados del Distrito Federal estamos comprometidos con el desarrollo armónico y pacífico. Queremos que las familias mexicanas vivan en un ambiente de seguridad y tranquilidad. A pesar de nuestras diferencias, cada uno perseguiremos el bienestar de todos, queremos una comunidad que ejerza plenamente sus derechos y sus libertades.

En este periodo extraordinario asumimos un compromiso particular con los niños y las niñas. Queremos herramientas para garantizarles un crecimiento seguro, un eje toral de este trabajo legislativo que es la protección de los menores.

Se incrementarán las penas a quienes producen y trafiquen pornografía infantil; se modifica la prescripción de los delitos cuando la víctima sea un menor; se

tomarán medidas para contrarrestar la obesidad infantil, que permitan un desarrollo más sano de los niños.

En el combate al crimen organizado se modificarán ordenamientos para que se pueda ejercer la extinción de dominio de bienes al servicio de la delincuencia.

Tenemos más de 30 dictámenes para trabajar en estos días, será una labor intensa, pero cumplamos la responsabilidad que nos dio la ciudadanía con su voto, pues al final lo que queremos es fortalecer al Distrito Federal como la entidad con leyes a la vanguardia en beneficio de los capitalinos.

Muchas gracias.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada diputado en el Apartado de Gaceta Parlamentaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

(Se Inserta el Orden del Día)

Sesión Extraordinaria. 29 de junio de 2010

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura de la convocatoria al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio.

4.- Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de Ejercicio V Legislatura.

Dictámenes

5.- Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

6.- Dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

7.- Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

8.- Dictamen a la iniciativa que se reforma la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Educación.

9.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social.

10.- Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.

11.- Dictamen respecto de la iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal y se le adicionan los párrafos tercero y cuarto al mismo precepto, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

12.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social.

13.- Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Hacienda.

14.- Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Hacienda.

15.- Dictamen relativo a la iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se crea un Capítulo III en el Título Duodécimo del Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de tipificar el delito de usurpación de identidad o personalidad, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

16.- Dictamen relativo a la iniciativa de reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal y Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

17.- Dictamen relativo a la iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

18.- Dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley de Salud del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

19.- Dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica y de la Ley de Salud ambas del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Salud y Asistencia Social.

20.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

21.- Dictamen de las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al decreto por el que se expide la Ley para la Integración al

Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

22.- Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 22 puntos.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que han sido retirados del orden del día los dictámenes que se encuentran enlistados en los numerales 9 y 19 del orden del día.

Señoras y señores legisladores, compañeras y compañeros:

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero, 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior, expidió con fecha 29 de junio del año en curso la convocatoria para la celebración del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura.

Sírvase la Secretaría a dar lectura a la convocatoria respectiva.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura a la convocatoria de referencia.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Convocatoria al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, v Legislatura.

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51

fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero y 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 96, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los ciudadanos Diputados integrantes de la V Legislatura al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente a su Primer Año de Ejercicio.

Considerando:

1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de esta Autonomía celebrar dos periodos de sesiones ordinarias durante cada año de ejercicio. El primero de ellos a partir del 17 de septiembre, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre, mientras que el segundo iniciará a partir el 15 de marzo y concluirá a más tardar el 30 de abril.

2.- Que en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 122 Base Primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero y 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 96, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, compete a la Comisión de Gobierno por excitativa de la mitad más uno de los diputados que la integran, convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son sesiones extraordinarias aquéllas que se celebren fuera del periodo de sesiones ordinarias.

IV. Que con fecha 28 de junio de 2010 los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno acordaron convocar a un periodo de sesiones extraordinarias con la finalidad de resolver los siguientes asuntos:

1. Dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Distrito Federal.
2. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
3. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Vivienda, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación número 26 que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativo a la Iniciativa de reforma con proyecto de decreto por la que se crea un Capítulo III en el Título Décimo Segundo del Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de tipificar el delito de usurpación de identidad o personalidad.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Educación relativo a la Iniciativa que reforma la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal.
6. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social.
7. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos relativo a diversas reformas y adiciones a Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Gestión Integral del Agua relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentadas por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza.

9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Gestión Integral del Agua relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38 y 110 fracción XXVI último párrafo de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

11. Dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda de diversas iniciativas de reformas al Código Fiscal del Distrito Federal.

12. Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley de Salud del Distrito Federal.

13. Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública relativo a la Iniciativa de reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal y Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal.

15. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública a la Iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

16. Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Salud y Asistencia Social respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Salud, ambas del Distrito Federal.

17. Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, relativo a Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

18. Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal.

19. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal.

20. Dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana relativo a diversas iniciativas de decreto relativas a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Coyoacán, Tlalpan, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Cuajimalpa de Morelos y parcial del Centro Histórico.

21. Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

22. Dictamen que presenta la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Publicidad Exterior.

23. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Turismo, que presentan varios Diputados.

24. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativo a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal en materia de reventa.

25. Dictámenes que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias relativo a diversas iniciativas que proponen la inscripción con letras de oro en el muro de honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, convoca a los

ciudadanos diputados, miembros de este Comisión Cuerpo Colegiado, al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio de 2010, a las 11:00 horas, con la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes a dicho periodo y que concluirá una vez culminados los trabajos para los que se convoca, en el que exclusivamente se abordarán los asuntos contemplados en el considerando IV de la presente convocatoria.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintiocho días del mes de junio de 2010. Comisión de Gobierno.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 33 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a la convocatoria a la cual se ha dado lectura, se va a proceder a elegir a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el segundo período de sesiones extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la actual Legislatura.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios proceda a distribuir la cédulas de votación correspondientes, así como hacer el anuncio a que se refiere el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a fin de que los diputados asistentes puedan emitir su voto.

Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia, a efecto de que las diputadas y diputados depositen su voto en la urna instalada en esta Tribuna para tal efecto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de Asistencia)

(Escrutinio)

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado es el siguiente:

39 votos a favor de la siguiente planilla:

Presidenta	diputada Axel Vázquez Burquette.
Vicepresidenta	diputada Claudia Elena Torres.
Vicepresidente	diputado Jorge Palacios Arroyo.
Vicepresidente	diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco.
Vicepresidente	diputado Guillermo Orozco Loreto.
Secretaria	diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez.
Secretario	diputado José Manuel Rendón Oberhauser.
Prosecretaria	diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez.
Prosecretaria	diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

10 votos a favor de la planilla integrada por los diputados:

Presidenta	diputada Axel Vázquez Burquette.
Vicepresidenta	diputada Alejandra Barrales Magdaleno.
Vicepresidente	diputado Jorge Palacios Arroyo.
Vicepresidente	Fidel Leonardo Suárez Vivanco.
Vicepresidente	diputado Guillermo Orozco Loreto.
Secretaria	diputada María Natividad Patricia Razo.
Secretario	José Manuel Rendón Oberhauser.
Prosecretaria	diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez.
Prosecretaria	diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

Un voto anulado, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. En consecuencia se declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondiente al primer año de ejercicio de la actual legislatura, a los siguientes diputados y diputadas:

Presidenta	diputada Axel Vázquez Burquette.
Vicepresidenta	diputada Claudia Elena Águila Torres.

Vicepresidente	diputado Jorge Palacios Arroyo.
Vicepresidente	diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco.
Vicepresidente	diputado Guillermo Orozco Loreto.
Secretaria	diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez.
Secretario	diputado José Manuel Rendón Oberhauser.
Prosecretaria	diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez.
Prosecretaria	diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

En términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión.

Se solicita a las diputadas y diputados electos para integrar la Mesa Directiva, pase a ocupar sus lugares en esta Tribuna.

(La Mesa Directiva Electa toma su lugar)

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA AXEL VAZQUEZ BURGUETTE

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA AXEL VAZQUEZ BURGUETTE.- Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal abre hoy, 29 de junio del 2010, el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura.

Se solicita a todos los presentes tomar asiento.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de dispensarse la distribución y lectura del mismo y se someta a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia pongo a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Lía Limón, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, mediante el cual se reforma el artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal, adicionando conductas en las que se pueden encuadrar el tipo penal, en este caso el de prostitución infantil, mismos que son: adquirir, intercambiar y compartir material que contenga imágenes de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales.

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprobamos la propuesta de reforma toda vez que es necesario adicionar al artículo 187 del Código Penal las conductas como son: adquirir, intercambiar y compartir por cualquier medio el material al que hace referencia el citado numeral, a fin de no dar lugar a la impunidad, toda vez que reconocemos la importancia de estos delitos que laceran gravemente a la ciudadanía, así como resulta necesario que los impartidores de justicia interpreten una ley clara y sin ambigüedades, evitando así que quienes cometen este tipo de delitos obtengan su libertad o queden impunes.

También se consideró atendible la propuesta que se debe adecuar a la redacción del artículo 188, con el objeto de dar mayor viabilidad de ejecución de la sanción al delito de pornografía infantil. Por tal motivo, se estimó conveniente reformar la conducta de *comprar*, como actualmente se estipula en el artículo y se sustituyó por la de *adquirir*, ya que la adquisición es un concepto mucho más general que la compra, mucho más amplio, toda vez que la compra se limita a lo que es el acto de compraventa y por otra parte existen distintas formas de adquisición de la propiedad. Lo anterior, con el objeto de dar mayor certeza al juzgador de una conducta que puede ser considerada como delito de pornografía infantil.

En virtud de lo expuesto y fundado, es que se reforman los artículos 187 y 188 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 187.- Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta por cualquier medio el material a que se refieren las conductas anteriores.

Artículo 188.- Al que almacene, adquiera o arriende el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución, se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días multa.

Es cuanto, compañeros diputados.

Los convoco a votar a favor de este dictamen.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

¿Algún diputado desea hacer reservas?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la curul de la diputada Aleida Alavez, por favor.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- *(Desde su curul)* Gracias, diputada Presidenta. Es una reserva que presentamos la diputada Lía Limón y una servidora al artículo 188 que este dictamen reforma.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular de los no reservados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DF**

29-06-2010 13:34

Presentes	53
Sí	53
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ	JOSE A.	PVEM	Sí.
NAVA VEGA	RAUL A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER	ADOLFO	PT	Sí.
PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA	VALENTINA B	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ	VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO	KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.

MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA	MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL	EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
SANCHEZ TORRES	GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar el artículo reservado. En consecuencia para referirse al artículo 188 se procede a dar el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Con lo dispuesto en los artículos 116 y 120 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los que suscribimos proponemos modificar el párrafo primero del artículo 188 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones:

Con esta reserva se propone corregir la contradicción existente entre los artículos 187 y 188 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de pornografía infantil, ya que una misma acción se sanciona de manera distinta al que almacena o arrienda este tipo de material, siendo un caso grave y en el otro no.

Así tenemos que el numeral 187 en su fracción III a la letra dice: *Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las conductas anteriores y se sanciona con una pena de 7 a 12 años de prisión y de mil y dos mil días multa.*

En el caso del artículo 188 se estipula lo siguiente: *Al que almacene, compre, arriende el material a que se refiere el artículo anterior sin fines de comercialización o distribución, se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días de multa,* con lo cual el probable responsable podría argumentar que él aún y cuando solamente almacene o arrendó el material al que se hace mención en el artículo 188, no lo hizo con fines de comercialización, por lo cual solicite la aplicación de la sanción menor.

Aquí la gran contradicción es que en el numeral 187 nunca se menciona que estas actividades tendrán que ser con fines de comercialización o distribución, además que en ambos casos conceptualmente el arrendamiento implica una contraprestación pecuniaria en especie o en servicios, dejándole margen a que se encuadre en el supuesto de una sanción menos severa.

Por lo cual con esta reforma se pretende corregir esta incoherencia legal haciendo una distinción muy específica entre aquellas personas que promueven, difunden, almacenan y aquellos que lo compran, situación que sí fue contemplado por la Comisión Dictaminadora en el Considerando Octavo del proyecto de dictamen que hoy se discute, pero que la misma no fue plasmada en el resolutivo de la reforma del numeral 188 del Código Penal, es decir faltó agregar al dictamen la palabra *para sí* cuando se refiere al almacenaje, adquisición o arrendamiento que se contempla en el numeral 188, pero es también para sí o tercera persona.

Por ello proponemos la diputada Lía Limón, el diputado Octavo West y una servidora, que en este artículo se agregue a la redacción esta consideración que especificaría más el tipo de delito, para quedar como sigue: Artículo 188.- *Al que almacene, adquiera o arriende para sí o para un tercero el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución, que se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días multa.*

Ese es el agregado al diputado, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se reserva para su votación nominal.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto del artículo reservado, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA.- Se abre el sistema electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación del artículo reservado, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, diputado.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL Distrito Federal
Votación en lo Particular**

29-06-2010 13:45

Presentes	55
Sí	55
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAUL A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSE A.	PT	Sí.
PEREZ MEJIA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA M.	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HECTOR	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ VICTOR G.	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.

MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL	EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
SANCHEZ TORRES	GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó al Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se adiciona una disposición al Código Penal para el Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia pongo a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa el dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz, por el que se reforman, adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para que en los casos en que el sujeto pasivo del delito sea un menor de 18 años, tenga el derecho de nombrar a un abogado victimal, el cual tendrá las facultades de realizar todas las acciones jurídicas necesarias para el ejercicio pleno de los derechos sustantivos y procesales de las víctimas u ofendidos, además de proporcionar de forma clara y detallada la orientación, asesoría legal que requieran.

Asimismo, se reforma lo dispuesto por el artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, toda vez que actualmente no incluye otros delitos igualmente graves contra los menores como lo son: el

homicidio, la pornografía, la explotación laboral de menores o personas con discapacidad físico mental, turismo sexual y trata de personas. Además con la reforma que hoy se pone a consideración ya no es requisito ser menor de 12 años para encuadrarse en este supuesto, como lo estipula la redacción vigente, sino que será para los menores o personas con discapacidad física o mental, en general, es decir, se aumenta la edad hasta los 18 años y se considere a las personas con discapacidad físicomental.

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, consideramos que la reforma al artículo 192 del Código de Procedimientos Penales es adecuada, en virtud de que en muchas ocasiones los familiares del menor son los sujetos activos del delito, por lo tanto deben estar obligados a declarar, en específico en los delitos que se mencionan.

En virtud de lo expuesto y fundado, es que se adicionan las fracciones XXII del artículo 9° para quedar como sigue:

Fracción XX.- En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informadas claramente del significado y la trascendencia jurídica de este acto.

XXI.- A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico, así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves e igualmente en caso de delitos no graves cuando así lo solicite.

XXII.- En aquellos casos en que el sujeto pasivo sea un menor de 18 años, éste o su representante legal, podrán designar abogado victimal, el cual tendrán las siguientes facultades.

A) Realizar con la debida diligencia las acciones legales necesarias para hacer efectivos los derechos del menor.

B) Proporcionar al menor o a su representante de forma clara y detallada la orientación, asesoría legal que requiera.

C) Orientar a las víctimas sobre los servicios integrales que brinda el Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las demás instancias públicas y privadas, federales y locales, relacionadas con el apoyo a víctimas.

D) Asesorar a la víctima respecto al sentido y alcance de las medidas de protección y en su caso tramitarlas ante las autoridades competentes.

Asimismo se reforma el párrafo segundo del artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 192.- No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior en los casos de homicidio, violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, pornografía, explotación laboral de menores o personas con discapacidad físicomental, turismo sexual y trata de personas, cometidos en contra de menores de 18 años de edad.

Ese es el dictamen que se pone a consideración. Llamo a votar a favor del presente.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las y los diputados si habrán de reservar algún artículo para ser discutido en lo particular.

Por favor, sonido a la curul del diputado Carlo Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Sí, Presidenta, yo me reservo la fracción XXII del artículo 9.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Algún otro diputado?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DF

29-06-2010 13:58

Presentes	50
Sí	50
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAUL A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSE A.	PT	Sí.
PEREZ MEJIA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HECTOR	PRD	Sí.

MALDONADO SALGADO	J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON	A. URIEL	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO	KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados.

En consecuencia para referirse al artículo 9 fracción XXII se concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Gracias, diputada Presidenta.

La reserva que presento a consideración de mis compañeros diputados tiene el objeto de que tengamos un sistema jurídico congruente, que muchas de las

materias regulamos trascienden a más de una norma jurídica, y en el caso del artículo 9 en su fracción XXII estamos en el supuesto.

¿Qué dice esta fracción? Habla de los derechos que tienen las víctimas en relación al procedimiento penal. Dice la propuesta de la fracción XXII.- *En aquellos casos en que el sujeto pasivo sea un menor de 18 años éste –el menor- o su representante legal podrán designar abogado victimal.*

Por supuesto que la figura de abogado victimal la reconocemos y la aplaudimos. Aquí el tema que nos preocupa es su congruencia de esta disposición con lo que señala el Código Civil.

Quiero leer dos artículos del Código Civil que se refieren a los menores de edad, y dice lo siguiente:

Artículo 424 del Código Civil para el Distrito Federal.- *El que está sujeto a la patria potestad no puede comparecer en juicio ni contraer obligación alguna sin expreso consentimiento del que o de los que ejerzan aquél derecho. En caso de irracional disenso resolverá el juez.* Es decir, el 424 señala que el menor de edad no puede comparecer a juicio si no lo hace a través de quien ejerce la patria potestad.

Luego dice el artículo 427.- *La persona que ejerza la patria potestad representará también a los hijos en juicio.* Es decir, la regla es los menores no pueden comparecer a juicio, necesitan a quien ejerce la patria potestad para poder hacerlo, ese es el sistema del Código Civil.

Mi propuesta va sí en permitir supuesto de que el menor puede en un momento dado designar abogado victimal, pero solamente a falta de que ejerza o de que se ejerza la patria potestad. Por lo que propongo a los compañeros diputados es la siguiente redacción:

Artículo 9° fracción XXII.- *En aquellos casos en que el sujeto pasivo sea un menor de 18 años su representante legal y a falta de éste el propio menor podrán designar al abogado victimal.* Es decir, estamos siendo congruentes con el sistema del Código Civil que establece que el menor solamente puede comparecer a través de quien ejerce la patria potestad, y si falta entonces quien ejerza la patria potestad y no hace la designación del abogado victimal entonces sí que el menor haga la designación.

Es decir, la reforma lo que propone es ser congruente con el sistema del Código Civil en relación a la forma en que los menores comparecen a juicio.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Julio César Moreno.

Tiene el uso de la palabra el diputado Julio César Moreno hasta por 10 minutos, para hablar en contra de la propuesta.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Gracias, diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

Sin duda alguna la argumentación que da el diputado que me antecedió, apegada al Código Civil, lleva sustento y razón. Sin embargo, esta reforma es muy importante, sobre todo esta fracción que estamos adicionando, porque efectivamente habla cuando en aquellos casos en que el sujeto pasivo es un menor de 18 años esté o su representante, podrán designar un abogado victimal.

¿Cuál es el problema de fondo?, y es por lo que llamo a que aprobemos el dictamen en sus términos y por supuesto que estoy en contra de la modificación que propone el diputado que me antecedió. Porque en el terreno de los hechos, compañeros diputados, en la mayoría de los casos cuando sucede algún delito en contra de un menor, llámese un delito de abuso sexual, de violación.

Hay muchos casos en donde lamentablemente el sujeto activo o el agresor, pues es quien tiene la patria potestad de éste y resulta ser a veces el propio padre y es ahí donde es viable la figura del abogado victimal, a veces los propios familiares, el propio ascendiente, el propio abuelo, el propio padre...

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado Julio César. ¿Con qué objeto, diputado Pizano?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Ver si el orador me permite una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- No, diputada. Ya hemos discutido mucho en Comisión.

LA C. PRESIDENTA.- No la acepta.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Entonces, la verdad es que, diputados, yo les pediría que aprobáramos el dictamen en sus términos. Estoy en contra de esta reforma, esta modificación de esta reserva porque, reitero, el fondo de esta adición de esta fracción XXII precisamente es darle salvaguardar ese derecho, que además como se dice en el razonamiento que se da en el dictamen, el abogado victimal, prácticamente es una figura que incluso en la Ley Orgánica de la Procuraduría hace alusión a las víctimas del delito, también es una figura que seguramente va a dar mayor certeza y que además, reitero, en una realidad, la mayoría de los casos, a veces son quienes ejercen la propia patria potestad quienes son los agresores contra los menores. Es por eso que estoy en contra de la reserva que hace el diputado Pizano y llamo en este caso a aprobar el dictamen en sus términos. Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado ¿Existen oradores en pro?

Diputado Carlo Pizano. Hasta por 10 minutos el uso de la Tribuna.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Voy a hacer mi pregunta desde esta oportunidad.

El diputado que me antecedió señala que en la mayoría de los casos o en muchos casos son quienes ejercen la patria potestad quienes cometen los delitos. La verdad es que esa información de los muchos o la mayoría de los casos no estuvo evidenciada durante las discusiones de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y yo lo que quisiera preguntarle es si se habla de muchos ¿Qué evidencia tenemos para decir que en la mayoría de

los casos son los padres en esta Ciudad de México los que cometen delitos en contra de sus menores?

A mí me parece aventurado decir que en la Ciudad de México de los delitos cometidos contra los menores en la mayoría de los casos son los padres los responsables; porque entonces tendríamos un diagnóstico muy grave de la Ciudad de México.

Entonces a mí me parece que estamos en dado caso en la posición contraria. Yo no dudo ni niego que existan casos en que el sujeto activo del delito en contra de un menor sea quien ejerza la patria potestad, pero decir que son la mayoría me parece aventurado.

Por eso y por las razones anteriores, me parece que hay que respetar todo el sistema jurídico respectivo y que sea en principio el representante legal quien tenga la facultad de designar al abogado victimal y en defecto del mismo entonces sí el menor tendrá la facultad de designarlo.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse levantar la mano.

No se aprueba, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas del artículo, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto de los artículos reservados en los términos del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en términos del dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 13 votos en contra, 1 abstención.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL Distrito Federal
Votación en lo Particular

29-06-2010 14:16

Presentes	47
Sí	33
No	13
Abstención	1

NAVA VEGA	RAUL A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	No.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	No.
ORIVE BELLINGER	ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA	JOSE A.	PT	Sí.
PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA	VALENTINA B	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.

GONZALEZ MONZON	A. URIEL	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO	KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	No.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Abstención
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	No.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	No.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	No.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	No.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	No.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	No.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	No.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	No.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	No.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
SANCHEZ TORRES	GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayo difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, pongo a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa el dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, adicionando la fracción VI y al artículo 108 del Código citado, para que el plazo de la prescripción para los delitos previstos en el Libro Segundo del Título Quinto y Sexto del Código Penal, relativos a los delitos contra la libertad y seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual y de los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de personas menores de 18 años, comienza a correr una vez que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad.

Compañeros diputados, el dictamen que se somete a su consideración, es un avance más en la legislación penal que coloca nuevamente a la vanguardia al Distrito Federal, ya que el abuso sexual de menores es un hecho más habitual

de lo imaginado y se da en todos los niveles sociales, siendo generalmente el autor y en ocasiones un miembro de la familia.

Este abuso puede ser ocasional, pero en la mayoría de los casos la víctima es abusada en repetidas ocasiones, en donde frecuentemente el autor del abuso no es un denunciado, pues las víctimas no han alcanzado aún su madurez emocional y el desarrollo cognoscitivo necesario para evaluar el contenido y la intencionalidad y consecuencias de actos de esta naturaleza. Por ello por temor al agresor no informan de esta situación a sus padres o tutores, si es que cuentan con ellos, resultando que no se denuncie la agresión y el autor esté impune.

Asimismo, es de mencionar que cuando las víctimas son menores de edad, generalmente se encuentran en un estado de indefensión mayor, ya sea por la edad, madurez y capacidad de relatar los hechos ocurridos en perjuicio de su persona.

Por tal motivo, la prescripción en delitos sexuales cometidos a menores, debe computarse cuando estos hayan cumplido la mayoría de edad a efecto de que alcance una madurez emocional y psicológica que les permita evaluar los daños reales a su integridad moral y física.

La razón de lo anterior radica esencialmente en que al paso del tiempo un niño o adolescente víctima de delitos sexuales con la legislación vigente hasta este momento, pierde su derecho de denunciar el ilícito en virtud de que no está consciente del daño que le ha ocasionado la conducta delictiva, por su corta edad o porque los adultos que lo rodean son quienes han sido sujetos activos, no hace denuncia o querrela, motivo por el cual se propone que hasta que el menor adquiera la mayoría de edad, inicie el término para la prescripción.

En este sentido, la reforma al artículo 108 del Código Penal establece la posibilidad de que un menor que fue víctima de una agresión sexual de cualquier tipo, en su infancia o adolescencia, al cumplir los 18 años pueda denunciar el hecho personalmente, ya que ha adquirido su capacidad de ejercicio.

En virtud de lo expuesto y fundado, es que se adiciona a la fracción VI al artículo 108 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Fracción VI.- *En los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción de la acción penal, empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima al momento que cumpla los 18 años.*

Es la propuesta, es el dictamen, compañeros, llamo a que apoyemos el presente dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservar algún artículo para ser discutido en lo particular.

Sonido a la curul del diputado Julio César Moreno, por favor.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)* Gracias, diputada Presidenta. Sólo para reservarme la fracción VI.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación para que los diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular,.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en los artículos no reservados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

29-06-2010 14:29

Presentes	49
Sí	49
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAUL A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
PEREZ MEJIA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA M.	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON A. URIEL	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O. JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.

HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
SANCHEZ TORRES	GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
,ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados.

En consecuencia para referirse al artículo 108 fracción VI se concede el uso de la palabra...

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la curul del diputado Julio César por favor.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)* Sí, diputada Presidenta. Sólo para notificar que retiro la reserva.

LA C. PRESIDENTA.- Bien, diputado. Gracias. En consecuencia el dictamen queda firme.

Toda vez que no hay reservas, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto del artículo reservado en términos del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en términos del dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios

Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**
Votación en lo Particular

29-06-2010 14:35

Presentes	45
Sí	44
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
PEREZ MEJIA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA M.	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON A. URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.

MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	No votaron
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa que se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las y los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

A la Comisión de Educación fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presentó la diputada Aleida Alavez Ruiz a nombre de diputados y diputadas de diversos grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por este motivo, las y los integrantes de la Comisión de Educación, previo estudio y análisis de la iniciativa de mérito, estiman lo siguiente:

Considerandos:

Primero.- Que por lo que hace al análisis de la iniciativa de reforma que modifica la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación, en México toda persona tiene derecho a la protección de la salud de conformidad con lo señalado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la obesidad infantil es un problema de salud pública y esto se debe no sólo a los malos hábitos alimenticios, sino también a la ausencia de campañas de orientación nutricional y a la carencia de programas efectivos de educación para una sana alimentación.

Segundo.- La dictaminadora coincide con las y los promoventes de la iniciativa en estudio en la imperiosa necesidad de realizar acciones concretas para contrarrestar el problema de sobrepeso y la obesidad en nuestro país, así como en los planteles de educación del Distrito Federal, por lo que es preocupación de la Comisión de Educación el problema del sobrepeso y la obesidad que de manera particular afecta a la población infantil del Distrito Federal, por lo que coinciden con el interés manifestado por las y los promoventes.

Tercero.- Que de la iniciativa en estudio los diputados integrantes de la Comisión de Educación consideran que la problemática de sobrepeso y obesidad planteada se ha convertido en un problema de salud público severo en donde a la brevedad se debe hacer conciencia y procurar el consumo de alimentos con verdadero valor nutricional para poder eficazmente prevenir la obesidad y otros daños a la salud de las niñas, niños y jóvenes de nuestra Ciudad.

Cuarto.- En una definición clásica se ha establecido a la obesidad como el aumento de la grasa corporal; podríamos establecer que la obesidad es el incremento de peso debido al aumento de esta grasa. El sobrepeso y la obesidad causan al niño o niña problemas de salud de diversa consideración sobre todo si persiste hasta la edad adulta, así aumenta el riesgo de padecer diabetes, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares.

A mediano plazo, la obesidad infantil produce alteraciones ortopédicas, respiratorias, cutáneas y pancreatitis, además en los niños obesos aumenta la incidencia de intolerancia a la glucosa y alteraciones de lípidos, aumento de colesterol y triglicéridos. Por lo tanto especialistas en nutrición insisten en la necesidad de educar a los niños y niñas desde pequeños y fomentar unos hábitos alimentarios sanos basándose en una dieta equilibrada, se recomienda a los padres y madres que acostumbren a sus hijos e hijas a comer todo lo que desde pequeños, ya que tomar sólo lo que les gusta es una mala práctica nutricional.

Quinto.- El problema de la obesidad y el sobrepeso se ha convertido en un problema de salud pública donde diversas autoridades de distintos niveles de

gobierno han emprendido acciones para atender las consecuencias derivadas de esta epidemia.

Sexto.- Según el estudio de la situación de obesidad en escuelas primarias de la Ciudad de México elaborado por la Secretaría de Salud local, se encontraron los siguientes resultados:

Los niños escolares del DF consumen más del 10% de las recomendaciones de carbohidratos para su edad; en el horario escolar existen más de 5 oportunidades para el consumo de alimentos; el sobrepeso está presente en el 21% y la obesidad en un 14% de total de niños en cuarto y quinto grado; un niño en edad escolar consume aproximadamente mil 700 kilocalorías por día; con un peso se pueden comprar entre 65 a 140 kilocalorías en el recreo y en promedio gastan 8 pesos al día en la cooperativa de la escuela; un niño puede consumir en la escuela hasta el 66% de la energía total de un día.

Séptimo.- Que es consenso en los diversos sectores de la sociedad la urgente necesidad de regular la distribución de la denominada comida chatarra, por lo que se considera procedente la propuesta de iniciativa de referencia en cuanto a reformar la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal para establecer dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal que en la vigilancia de la contratación de servicios y la compra de mercancías que se expenden en los planteles educativos se procure que los alimentos tengan valor nutricional y eviten la obesidad infantil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizada la iniciativa, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, resuelve:

Artículo uno.- Se reforma la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 3º.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

Del primero al vigésimo cuarto se queda como está y en el vigésimo quinto quedaría en los siguientes términos:

Fomentar el cooperativismo para garantizar la aplicación estricta de sus principios y practicarlo en las cooperativas escolares; vigilar la contratación de servicios y la compra de mercancías que se expanden en los planteles educativos, procurando que los alimentos tengan valor nutricional y eviten la obesidad infantil de acuerdo con las normas correspondientes.

Del vigésimo sexto al trigésimo noveno quedaría como está establecido

Transitorios.

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Esta iniciativa, compañeras y compañeros diputados, por la trascendencia, por la importancia de nuestros niños y niñas en las escuelas, lo ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa y los invitamos a que apoyen esta iniciativa que seguramente tendrá un efecto muy importante en los planteles educativos y en la comunidad infantil de esta Ciudad.

Es cuanto, diputada Presidenta, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

¿Alguna o algún diputado desea reservarse algún artículo?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación Electrónica, hasta por 5 minutos, para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 1 voto en contra, cero abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

29-06-2010 14:50

Presentes	50
Sí	49
No	1
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAUL A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
PEREZ MEJIA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA M.	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HECTOR	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ VICTOR G.	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.

GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O. JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO J.	PRI	No.
WEST SILVA OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación, por el que se reforma una disposición a la Ley de Educación del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Razo Vázquez, a nombre de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.

LA C. DIPUTADA MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ.- Fundamentación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con su venia, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos de este órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El día 29 de abril de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos nos reunimos para realizar el análisis, discusión y dictamen de la citada iniciativa, misma que se dividió para su mejor estudio y análisis en los siguientes rubros:

- 1.- Armonización de las disposiciones legales internacionales con las disposiciones legales locales en materia de derechos de las niñas y los niños.
- 2.- Transparencia y derecho a la información de las niñas y los niños.
- 3.- Instancias gubernamentales de atención y defensa de los derechos de las y los niños.

De tal manera, luego del análisis correspondiente, las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos decidimos armonizar el contenido de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños, con las disposiciones constitucionales y con la Convención Sobre los Derechos del Niño, para regular la protección y defensa de los derechos de niñas y niños relativos a:

- 1.- No ser sometidos a castigo corporal, tratos crueles o inhumanos o degradantes, observando especialmente su desarrollo emocional y psicológico en todos los entornos, incluso en el seno de la familia, las escuelas, las instituciones de readaptación social y otros centros alternativos.
- 2.- Ser protegidos de injerencias arbitrarias de servidores públicos o particulares, entendiéndose injerencias arbitrarias como toda forma de violación a la intimidad del infante o menor en su vida privada, sus posesiones, su familia, su domicilio o su correspondencia.
- 3.- Que la carencia de recursos económicos o materiales no sea motivo central para separarlos de su familia.
- 4.- Que sean consideradas sus opiniones y propuestas respecto de los asuntos de su familia, su comunidad y el país y demás temas que los involucren.
- 5.- Contar con espacios y programas de educación para la democracia, la tolerancia y la participación ciudadana.
- 6.- Contar con mecanismos y espacios que garanticen el derecho a la participación de niñas y niños privados de su entorno familiar y otro tipo de tutela, particularmente a quienes vivan con algún tipo de discapacidad o formen parte de la población callejera.

7.- Contar con atención especializada cuando se trate de niñas o niños que se encuentran en desventaja social respecto de quienes se encuentran en conflicto con la ley.

En cuanto a la transparencia y al acceso a la información, en el dictamen se establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá rendir a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 30 de abril, un informe anual sobre las acciones en la aplicación de la presente ley, en el que se evalúen a través de indicadores los avances en materia de vigencia de los derechos de niñas y niños.

Por otro lado, la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, instrumentarán mecanismos, acciones legales y campañas de información necesarias para prevenir el castigo corporal con fines disciplinarios.

Además se establece que se garantizará el derecho a la información de las niñas y los niños, en concordancia con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y las leyes del Distrito Federal.

Por último, en el dictamen que está a su consideración, compañeras diputadas y diputados, se crea la Defensoría de los Derechos de la Infancia como una instancia perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con atribuciones en materia de defensa de los derechos de las niñas y los niños, entre las que destacan las siguientes:

- 1.- Armonizar las acciones y programas de las diferentes dependencias que atiendan a la infancia.
- 2.- Presentar denuncias y representar legalmente ante las autoridades competentes por delitos cometidos en contra de los derechos de niños y niñas, así como intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales.
- 3.- Conocer la situación de las niñas y niños que se encuentran en instituciones públicas o privadas, en centros donde trabajen, vivan o concurren, brindar el acompañamiento y supervisión adecuado, así como impulsar las acciones administrativas necesarias para la defensa de sus derechos.

4.- Implementar un sistema de planeación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas y programas destinados a la niñez, así como de la aplicación de las leyes en la materia.

Quinto.- Elaborar el Programa de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y las Niñas del Distrito Federal.

Este es, compañeras y compañeros, el contenido del dictamen que está a su consideración y para el cual pido su voto aprobatorio.

Es cuanto, diputada Presidenta y le solicito sea integrada la presente fundamentación al Diario de los Debates.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las y los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la curul de la diputada Valentina Batres.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta, quisiera que me registrase para reservar el artículo 45 y proponer una reforma.

LA C. PRESIDENTA.- Bien, diputada.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la diputada Lía Limón por favor.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- *(Desde su curul)* Quiero hacer una reserva a la fracción IV del artículo 21.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
 Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la curul del diputado Pizano por favor.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
 Presidenta, yo me reservo el artículo 7 bis y también el artículo 45.

LA C. PRESIDENTA.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA
 LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DF**

29-06-2010 15:05

Presentes	42
Sí	42
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ	JOSE A.	PVEM	Sí.
NAVA VEGA	RAUL A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA	VALENTINA B	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA	HECTOR	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO	KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y en los artículos no reservado en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al artículo 45, se concede el uso de la palabra a la diputada Valentina Batres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Hasta por 10 minutos, diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Gracias, diputada Presidenta.

Presento la siguiente reserva en virtud de cómo aparece redactada la visión que propone esta dictamen al artículo 45, que está puesto a consideración nuestra, es que se desnaturaliza su intención, ya que en el artículo vigente se señala que toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentre en condiciones de desventaja social podrá pedir la intervención de las autoridades correspondientes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención. Hasta ahí viene el artículo original.

Con el dictamen se añade: Punto y seguido. -Se añade lo siguiente- *Las instituciones encargadas de atender a niñas y niños en condiciones de desventaja social serán distintas de las que atiendan a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal y estarán separadas de ellas.*

Esta redacción hace pensar que se está presuponiendo que las niñas y niños en desventaja social son infractores de la ley, cuando en realidad, si se lee el dictamen y la propuesta de la diputada promovente, la intención es otra, es la de evitar que la atención a las y los niños menores de 12 años sean las mismas o en los mismos lugares con los que se atiende a los adolescentes y las adolescentes, no pueden ser ni los mismos lugares ni las mismas condiciones, hay diferentes circunstancias naturales.

Resulta totalmente improcedente que si un niño o niña, en el supuesto de que fueran infractores de la ley, comete alguna infracción, sea tratado como adolescente, pues el artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de

los Niños, Niñas y Adolescentes establece que son niñas y niños las personas que hasta los 12 años incompletos y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años cumplidos.

Luego entonces, es menester contar con una institución que sea la encargada de conocer situaciones específicas como ésta. Lo que estamos proponiendo es prácticamente atender a este segundo artículo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes y ampliar el concepto que se entiende por desventaja social.

Si permitimos o votamos así el dictamen estaríamos presumiendo que la desventaja social es un concepto que tiene que ver con la infracción de la ley, con la violación de la ley.

Lo que quiere la promovente, leyendo con atención su iniciativa, es que ya sea que se atienda socialmente a los niños y niñas, adolescentes, o ya sea que en la atención de algún proceso jurídico que enfrenten niñas, niños o adolescentes, el trato sea diferente. Hay reclusión para los adolescentes y no puede extenderse por más de 5 años, pero los niños menores de 12 años el lugar y el tratamiento tiene que ser otro. De igual manera en los lugares donde los atienden socialmente, las expectativas de un adolescente o el trato y la conducta de un adolescente son completamente diferentes a las de los niños menores de 12 años.

Por eso es que estamos proponiendo la siguiente redacción y la propuesta es que se le ponga punto y aparte, quede el artículo como viene originalmente y se le haga un punto y aparte con la siguiente redacción:

Las niñas y niños que se encuentren en condiciones de desventaja social cuando sean atendidos por instituciones públicas, tendrán que ser atendidos en espacios diferentes que las y los adolescentes.

Con esto resolvemos que la desventaja social no la limitamos a que se trata de niños, niñas o adolescentes en conflicto con la ley o que están en un proceso judicial, sino ampliamos el concepto de desventaja social y además permitimos que tenga trascendencia la preocupación de la legisladora promovente, que lo que busca es que haya atención especializada para niños menores de 12 años y otros espacios para adolescentes que son niños mayores de 12 años hasta

18. Esta es la propuesta. La concluyo de la siguiente manera, quedaría el artículo así:

Artículo 45.- Toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentre en condiciones de desventaja social, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Las niñas y niños que se encuentren en condiciones de desventaja social, cuando sean atendidos por instituciones públicas tendrán que ser atendidos en espacios diferentes que las y los adolescentes.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Tiene el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias diputada Presidenta.

Coincido con la visión de la diputada, nada más que me surgió una duda en relación a los efectos que podría tener esta redacción, porque menciona que, en el segundo párrafo que se añade y le agradezco la consideración de que se quedara en un solo artículo, dice que *deberán ser atendidos los niños y las niñas en desventaja social en instituciones públicas que sean instituciones públicas, en espacios distintos a los adolescentes.*

Yo me pregunto si tenemos presupuesto suficiente para que tengamos instituciones para niños y luego para adolescentes. Yo creo que nos faltan instituciones para tener a niños y adolescentes en instituciones públicas, pero ahí estamos forzando mediante este párrafo a que tengamos instituciones para niños y para adolescentes. Yo no sé si tengamos los recursos públicos para lograrlo, sería fabuloso, pero tenemos, el Gobierno de la Ciudad tiene recursos para que tengamos separados a los niños y adolescentes, si apenas si nos faltan instituciones para atenderlos a todos, ahora tenemos que tenerlos separados. Tengo la preocupación de que tengamos los recursos para hacer lo que mandata esta norma o este añadido.

Yo por eso lo que quiero sugerir y podría ser, haciendo un combinación de artículos y entendiendo también lo que originalmente viene en el dictamen, es separar a los que están en desventaja social, que no estén en las mismas instituciones de aquellos adolescentes que hayan cometido delito. Eso es lo que yo entiendo que viene en el dictamen que se aprueba.

Entonces el concepto que pudiéramos añadir en este segundo párrafo es decir, es mantener el segundo párrafo como está y decir lo siguiente: *las instituciones encargadas de atender a niñas y niños en condiciones de desventaja social serán distintas de las que atiendan a las y los adolescentes a los que se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito y estarán separadas de ellas.*

La redacción puede ser una combinación de lo que propone usted, diputada, pero el tema de fondo creo que es separemos a los que están en desventaja social de los que se les atribuye una conducta que puede ser considerada de tipo pena. Ese es el tema, es decir que los que están en desventaja social no estén en la misma institución que en los que pueden haber estado atribuidos una conducta penal. Ese es el tema.

Porque la otra redacción que también cumple el mismo objetivo, podríamos estar en las circunstancias de obligar al Gobierno de la Ciudad, quien sabe con qué recursos si es que los cuenta y que estén por separados.

Esa es mi única preocupación, espero que pudiéramos encontrar una redacción en común.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. ¿Existen oradores en pro?

La diputada Valentina Batres tiene el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Agradezco la voluntad y el esfuerzo de compatibilizar una preocupación. Sin embargo quisiera hacer la precisión desde esta perspectiva.

La desventaja social tenemos que dejarla completamente separada en este artículo, de que se confunda desventaja social con procesos jurídicos o con alguna posible actitud o acción ilícita de un menor. Yo le propondría que

mantuviera la reserva al Artículo 45, proponiendo un Artículo 45-Bis y dejáramos un espacio especial de la atención en desventaja social.

Sí es cierto, probablemente el Distrito Federal no tenga suficiente presupuesto, pero es una iniciativa que podemos ponerle un Transitorio para que la meta sea hacia allá.

Los jóvenes en desventaja social, los jóvenes o los niños de la calle, tienen diferentes edades, hay niños de 6, 5 años, 4 años, que andan solos en la calle. Cuando son atendidos no puede uno suponer que son infractores de la Ley, esa es desventaja social, pero también un niño que se le mueren los papás y se queda huérfano, también está en desventaja social. Un niño que puede contar con los papás, ambos trabajando, pero no alcanza para comer todos los días, también es un niño en desventaja social. Un niño que no tiene lo indispensable para ir a la escuela, también es un niño en desventaja social. El concepto es muy amplio.

Por eso la propuesta sería dejar el artículo 45, así como proponemos la redacción, con el punto y aparte y estaríamos de acuerdo en que una segunda redacción se resuelva con un 45-Bis, que es otro supuesto que es el trato que deberían de merecer los menores de 18 años que están en procesos jurídicos y que no son lo mismo el trato de los adolescentes que el de los menores de 12 años, porque son recluidos los mayores de 12 años a 18, pero no debería ser el mismo trato de los menores de 12 años, debería ser otro el trato.

Por eso yo quisiera proponerles que votáramos a favor de esta modificación como la he propuesto y salvo lo que opine el diputado Pizano que ha hecho una propuesta aquí, se plantee en un artículo diferente, pero así nos evita limitar un concepto tan amplio de desventaja social en una presumible, sinónimo de infractor de ley.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba la propuesta por lo que se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al artículo 7-Bis, se concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias, diputada Presidenta.

Quiero hacer referencia al 7-bis, que establece el concepto de *injerencia arbitraria*". Leo el artículo 7-bis para mayor claridad, dice el artículo 7-bis del dictamen: *Las autoridades estarán obligadas a salvaguardar el derecho de las niñas y los niños a ser protegidos de injerencias arbitrarias de servidores públicos o particulares.* Se entiende que particular es todo aquél que no es servidor público.

Segundo párrafo: *Se entenderá por injerencia arbitraria toda forma de violación a la intimidad de la niña o niño en su vida privada, sus posesiones, su familia, su domicilio o su correspondencia.*

Estamos a favor de la reforma, por supuesto que hay que proteger la intimidad del menor, su vida privada, su domicilio, su correspondencia, de servidores públicos o particulares, por supuesto que sí. El tema es qué pasa con quienes ejercen la patria potestad. El ejercicio de la patria potestad o la tutela bajo ese artículo, desde nuestra perspectiva, podría llegar a ser considerada una ingerencia arbitraria.

¿Por qué lo digo? Por las obligaciones que corresponden a quien ejerce la patria potestad.

¿Qué obligaciones? Por ejemplo, dice el artículo 414-bis del Código Civil: *Quienes ejercen la patria potestad o la guardia y custodia provisional o definitiva de un menor, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:*

I.- Procurar la seguridad física, psicológica y sexual.

Yo me pregunto cómo un padre va a procurar la seguridad física, psicológica y sexual si no tiene qué tener por lo menos algún tipo de injerencia en la intimidad del menor. Cómo procuro a un menor su seguridad psicológica y sexual sin como padre tener una injerencia en su intimidad.

II fracción.- *Fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico.*

Cómo procuro a estas obligaciones si el padre no puede tener una injerencia en la vida privada del menor.

Me voy a otro aspecto, el tema de posesiones, que es un tema de administrativo. Dice el artículo 425 del Código Civil: *Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen conforme a las prescripciones de este Código.*

La administración de un bien presupone el derecho de poseer el mismo.

Entonces pregunto otra vez, cómo puede quien ejerce la patria potestad administrar legalmente los bienes del menor si puede ser considerada esa administración como una injerencia por ejemplo en sus posesiones.

Entonces el tema que yo quiero plantear aquí es que dejemos claro que el ejercicio de la patria potestad o la tutela no puede ser considerada una injerencia arbitraria.

Por eso someto a consideración de los diputados de este Pleno la siguiente adición al artículo 7-bis en un tercer párrafo, que diría lo siguiente ya completamente el artículo: *Las autoridades estarán obligadas a salvaguardar el derecho de las niñas y los niños a ser protegidos de injerencias arbitrarias de servidores públicos o particulares.*

Segundo párrafo: *Se entenderá por injerencia arbitraria toda forma de violación a la intimidad de la niña o niño en su vida privada, sus posesiones, su familia, su domicilio o su correspondencia.*

Tercer párrafo, que es el que propongo: *Para los efectos de la presente ley no se considerará injerencia arbitraria el ejercicio de la patria potestad o de la tutela.*

Me parece que esto clarifica muy bien y sigue manteniendo el objetivo de la reforma, que es proteger a los menores de cualquier violación a su intimidad, pero dejamos muy claro que el ejercicio en términos del Código Civil de la patria potestad o la tutela no puede considerarse que sea una injerencia arbitraria.

Ese es el objetivo de la propuesta.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Repíte la votación)

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se desecha la propuesta, por lo que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 45 se concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la curul del diputado Pizano por favor.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Retiro mi reserva.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y presentadas por la diputada Valentina Batres.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por el pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 13 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

*DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL Distrito Federal
Votación en lo Particular*

Presentes	43
Sí	30
No	13
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.	PVEM,Sí.	
SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	No.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	No.
PEREZ MEJIA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ VICTOR G.	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO I.	PAN	No.
RODRIGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDON O. JOSE M.	PAN	No.
FLORES GUTIERREZ CARLOS A.	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO O	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO F.	PAN	No.
LIMON GARCIA LIA	PAN	No.
VAZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO J.	PRI	No.
WEST SILVA OCTAVIO G.	PRI	No.
SUAREZ VIVANCO FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN MARICELA	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal y se le adicionan los párrafos tercero y cuarto al mismo precepto.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, pongo a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa el dictamen respecto de la iniciativa de reformas con proyecto de decreto presentada por el diputado Octavio Guillermo West Silva, por el que se modifica el primer párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal y se le adicionan los párrafos tercero y cuarto al mismo precepto. En este tenor se adicionó al primer párrafo del artículo en cita la palabra *ocultar*, ya que se desprende que el actual ordenamiento penal no contempla la hipótesis de ocultar al menor, esto con la finalidad de proteger el interés superior del menor no sólo considerando la hipótesis de retención y sustracción del menor, sino que también se contempló el hecho de ocultar al menor o incapaz.

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprobamos procedente la adición de un párrafo tercero a través del cual se agrava el delito en comento, ya que se consideró que era necesario tipificar como delito la conducta del padre o madre que sin tener la guarda y custodia del menor que viva en el Distrito Federal lo sustraiga, retenga u oculte fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional, a quienes se le aumentará en una mitad las penas previstas en el párrafo del multicitado artículo 173 de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días multa.

Asimismo se aprobó que en bien de la estabilidad emocional de los menores o incapaces, era necesario castigar a la persona que mediante amenazas o engaños obtenga del padre o madre que tiene la guarda y custodia del menor o incapaz el consentimiento para trasladarlo con la finalidad de retenerlo, sustraerlo u ocultarlo fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional, acto que se equipara al delito de retención y se sancionará con las penas señaladas en el párrafo primero del numeral 173 de la ley sustantiva penal, adicionando un párrafo tercero que contempla dicha hipótesis.

En virtud de lo expuesto y fundado, es que se reforma el artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal y se adicionan dos fracciones al mismo numeral, para quedar como sigue:

Artículo 173.- Se impondrá de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días multa al ascendiente, descendiente, cónyuge, pariente colateral o afín hasta el cuarto

grado que retenga, sustraiga o oculte a un menor incapaz y que sobre éste no ejerza la patria potestad, la tutela o mediante resolución judicial no ejerza la guarda y custodia.

Se agrega: al padre o madre que sin tener la guarda y custodia del menor o incapaz que viva en el Distrito Federal lo sustraiga, retenga u oculte fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional, se le aumentará en una mitad las penas previstas en el primer párrafo de este artículo y se equipara al delito de retención, sustracción u ocultamiento del menor o incapaz y se sancionará con las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo a la persona que mediante amenazas o engaños obtenga del padre que tiene la guarda y custodia del menor incapaz el consentimiento para trasladarlo con la finalidad de retenerlo, sustraerlo u ocultarlo fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional.

Esta es la propuesta de dictamen.

Compañeras y compañeros diputados llamo a votar a favor del mismo ya que este tipo de situaciones son muy recurrentes, sobre todo en problemas de índole familiar, divorcio y pensiones alimenticias.

Muchas gracias. Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Pizano?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Para efecto de evitar una discusión o un fenómeno similar al que tuvimos en el último día del periodo anterior, en donde estamos en presencia de un solo artículo y del cual tengo yo observaciones, yo quiero consultar a la Presidencia si el procedimiento para modificar el artículo es a través de una reserva al cuarto párrafo, ya en un periodo de reservas o hacerlo en este momento. Lo pregunto para efectos de no generar otra controversia.

LA C. PRESIDENTA.- Con el procedimiento de reserva, diputado Pizano.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

¿Alguna o algún diputado desea reservar algún artículo?

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Sí, es el cuarto párrafo del Artículo 173.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y los artículos no reservados.

LA C. SECRETARIA.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE MODIFICA EL PÁRRAFO I DEL ART. 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DF Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS III Y IV

29-06-2010 15:51

Presentes	41
Sí	40

No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.	PVEM	Sí.
SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	Sí.
LOPEZ CANDIDO JOSE A.	PT	Sí.
PEREZ MEJIA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ VICTOR G.	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON A. URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO FIDEL L.	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	No votaron
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN MARICELA	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Para referirse al artículo 173 cuarto párrafo, se concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias, diputada Presidenta.

Coincidiendo con la reforma en lo general, comentamos un asunto ya muy discutido, obsesivamente discutido, el cuarto párrafo del artículo 173.

¿Qué dice el cuarto párrafo del artículo 173? Dice lo siguiente, que es la adición en cuestión: *Se equipara al delito de retención, sustracción y ocultamiento de menor o incapaz, y se sancionará con las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, a la persona que mediante amenazas o engaños, amenazas o engaños, obtenga del padre o madre que tiene la guarda y custodia del menor incapaz, el consentimiento para trasladarlos con la finalidad de retenerlo, sustraerlo u ocultarlo fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional.*

Lo que nosotros decimos es que esta conducta ya se encuentra tipificada, en dónde, el 171, a dos artículos de distancia contiene la sanción.

¿Qué dice el artículo 171? *Al que sin tener relación de parentesco a que se refiere el artículo 173 de este Código o de tutela de un menor de edad o incapaz, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guardia y se le impondrá prisión de 1 a 5 años y de 100 a 500 días de multa. A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior lo sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se impondrá de 5 a 15 años de prisión y de 200 a 1000 días multa.*

Se me podrá decir ah, es que son distintos, porque en la propuesta del 173 último párrafo sí hay consentimiento y en el 171 presupone la retención sin consentimiento, entonces son distintos. Pues no, porque el tipo de consentimiento que está relacionado al 173, es obtenido mediante qué, mediante amenazas o mediante engaños.

Entonces otra vez insistiendo, no podemos reformar normas jurídicas nada más viendo a una sola, es un sistema completo.

¿Qué dice el Código Civil, que es norma supletoria del Código Penal en cuanto al tema de consentimiento? Dice lo siguiente, en el Libro IV de las obligaciones, en el Título Primero fuente de las obligaciones, habla en un apartado de los vicios del consentimiento, y dice lo siguiente el artículo 1812: *El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo.*

Entonces eso significa que en el 171 sí entra el supuesto porque el consentimiento que se obtiene mediante amenazas o engaños no es válido, no es consentimiento; y por eso el 171, digo yo, ya prevé el supuesto, porque no se consideraría el consentimiento arrancado a través de amenazas o engaños un consentimiento válido y por lo tanto la conducta estaría tipificada en el artículo 171.

La propuesta es eliminar el cuarto párrafo del 173, en virtud de que es un tipo penal ya regulado por nuestro Código.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. ¿Oradores en contra?

Diputado Octavio West y diputado Julio César Moreno.

¿Oradores en pro?

Tiene el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, el diputado West para hablar en contra.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Con su venia, compañera Presidenta.

Es difícil cuando se trata de puntos que tienen qué ver con la experiencia litigiosa.

Cuando las cosas por no estar suficientemente expresas quedan en manos de un juzgador, hay cosas en las que no podemos correr ese riesgo.

Sin conceder que hubiese qué quitar el párrafo, creo que hay una carencia en el artículo 171 que obliga a la incorporación de este párrafo, que por otra parte no es el párrafo exacto que estaba previsto o propuesto en la iniciativa.

No es la primera vez que aquí se utilizan como sinónimos los términos *guarda y custodia* o *guardia y custodia*, en realidad no son lo mismo, como podrá verse en las estenografías, sí se le ha utilizado de manera indistinta. Ésta es una mera precisión, de esas que sí pueden crear problemas. La guarda se refiere a la tutela y la guardia a andar cuidando ahí como cuidar, como policía pues.

De lo que ha referido el diputado Pizano entiendo que está planteando que lo que se propone en el párrafo cuarto está previsto por el artículo 171, entiendo que en su primer párrafo, pero vamos a verlo con calma.

El artículo 171 dice así: *Al que sin tener relación de parentesco a que se refiere el artículo 173 de este Código o de tutela de un menor de edad o incapaz lo retenga...* etcétera. El artículo 171 está haciendo una exclusión lógica y por lo tanto jurídica que señala en su primer renglón: *Al que sin tener relación de parentesco*". ¿Cuál parentesco? El artículo prescribe: *A que se refiere el artículo 173 de este Código*". ¿A qué se está refiriendo entonces? Precisamente al ascendiente, descendiente, cónyuge, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, eso es lo que dice el párrafo primero del artículo 173.

Con estos elementos habría que analizar lo planteado por el excelente diputado Pizano, que debo reconocer siempre su calidad jurídica, respecto de esta reserva relacionada con el último párrafo del artículo 173, no puede resultar procedente por lo siguiente:

El artículo 171 del Código Penal no es aplicable al supuesto de sustracción a que se refiere el artículo 173, como ya lo mencionamos aquí, ese artículo 171 señala: *Al que sin tener relación de parentesco a que se refiere el artículo 173 de este Código*, que es lo que recién he explicado.

En tal virtud el numeral 171 excluye de su aplicación a los sujetos contemplados en el 173. Por esto obviamente no podría aplicarse en relación con las hipótesis de este último numeral, porque lo que no contiene simple y llanamente no lo comprende; su extensión no abarca lo que no contiene, lo que no prescribe, así funciona la norma.

Por otra parte, tampoco es afortunado señalar que el supuesto de obtener el consentimiento con engaños o amenazas también estuviese contemplado en el artículo 171, ya que este numeral precisa como hipótesis normativa que quien

lo retenga lo haga sin el consentimiento de quien ejerza la custodia legítima o guarda del menor o incapaz.

Por lo tanto, en atención al principio de comprensión y al principio de exacta aplicación de la ley y de tipificación, no podemos conceder que este artículo 171 prevea la existencia de un consentimiento viciado, pues dicha propuesta incluso pretende confundir una ausencia total de consentimiento que dispone expresamente dicho artículo 171 con un consentimiento viciado, lo cual es inatingente, es insustentable.

En el supuesto normativo del último párrafo, del artículo 173 que se presenta en el dictamen, sí existe un consentimiento, tal vez viciado, pero existe la tesis contraria es si trata de un consentimiento viciado, no hay tal consentimiento, pero tenemos que partir del consentimiento viciado para que la ley o nosotros, el juzgador, demuestre que al existir ese consentimiento viciado no hubo tal consentimiento, pero eso es producto de otra instancia.

Por lo tanto tenemos dos hipótesis distintas; además, la propuesta contenida en el último párrafo del artículo 173 del dictamen, incluye a aquellas personas que sí guardan parentesco con el menor incapaz y que lo sustraen o lo retienen, lo cual constituye una hipótesis completamente distinta al artículo 171, como se aprecia en su simple lectura.

Yo estaría de acuerdo con la muy aguda propuesta del diputado Pizano, siempre y cuando en este momento pudiera adicionarse el artículo 171 para dejar fuera esta incomprensión, pero como no pueden hacerse ambos actos en este dictamen, lo que plantearía yo es que se acepte el párrafo cuarto del dictamen, del artículo 173 del dictamen, como se encuentre.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Pizano?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* En atención a la primera parte de la exposición del diputado West que sobresaltó un tema que había pasado desapercibido para su servidor, retiro la reserva.

LA C. PRESIDENTA.- Se retira la reserva y en consecuencia queda firme el dictamen.

Proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto del artículo reserva, en términos del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en términos del dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE MODIFICA EL PÁRRAFO I DEL ART. 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DF Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS III Y IV
Votación en lo Particular

29-06-2010 16:12

Presentes	39
Sí	39
No	0
Abstención	0

CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Sí.
PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO	KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma y adiciona el artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE MANUEL RENDON OBERHAUSER.-

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIAN.- Con su permiso, Presidenta.

Compañeras y compañeros:

Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social presentamos el dictamen por el que se adiciona la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para la creación del Fondo de Prevención y Atención de Contingencias Sanitarias y Epidemiológicas.

La creación de este Fondo responde a que el Distrito Federal enfrenta nuevos retos en su sistema de salud ante la aparición de nuevos riesgos sanitarios, brotes epidemiológicos y desastres naturales que causan daños considerables

en la Ciudad, mismos que exigen acciones concretas para hacerles frente a corto, mediano y largo plazo.

La transición epidemiológica que vive el Distrito Federal se traduce en la presencia de otro tipo de enfermedades que de no atenderse se convertirían en riesgos que representan un problema social, implican gastos económicos y en algunos casos pérdidas en actividad productiva y económica.

Ejemplo de lo anterior, justo ha sido la emergencia sanitaria de la influenza AH1N1, que representó un gasto que no se tenía programado de 113 millones de pesos por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, tan sólo en los meses de abril y mayo del año pasado.

Otra contingencia fueron las inundaciones de la Colonia El Arenal, en la Delegación Venustiano Carranza, donde la actuación de la Secretaría de Salud Local fue fundamental para evitar infecciones gastrointestinales, respiratorias, enfermedades dermatológicas, conjuntivitis, hepatitis o cólera, por el desbordamiento de aguas negras.

Los recursos para atender dichas emergencias así como los medicamentos que se entregaron a las personas damnificadas fueron utilizados de otras partidas presupuestales así como del abasto ordinario de los Centros de Salud, que si se presenta alguna situación como esta no estarían en posibilidades de brindar atención a las personas que de manera habitual acuden a estos espacios.

Ese panorama hace indispensable contar con herramientas presupuestales para la atención debida y oportuna de las diversas contingencias sanitarias y epidemiológicas que se presentan en la Ciudad de México y que de no ser atendidas representarían un grave riesgo para la salud, integridad y vida de sus habitantes.

Con la aprobación de esta adición a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente se destinará un 20 por ciento de los remanentes de la administración pública del Distrito Federal, que tomando en cuenta los históricos que reporta la Secretaría de Finanzas, estaremos hablando de aproximadamente 130 millones de pesos anuales.

El Fondo de Contingencia Sanitaria no sólo está constituido por ese porcentaje sino también por las asignaciones que se realicen por la Asamblea Legislativa; las reacciones de la Secretaría de Salud, de su propio presupuesto, incluso con recursos que provengan del sector privado, del presupuesto federal.

Para acceder a los recursos de este Fondo las Comisiones dictaminadoras proponemos un proceso ágil que permita disponer de los mismos y transparentar su ejercicio. De manera adicional para que no estén sujetos a discrecionalidad de la autoridad la Asamblea Legislativa por conducto de las Comisiones respectiva emitirá una opinión para la aplicación de los recursos del Fondo de Contingencias y pretendiendo así que la autoridad administrativa actúe con inmediatez, eficiencia y eficacia en la atención de los problemas sanitarios.

Diputadas y diputados, la creación del Fondo de Atención de Contingencias Sanitarias y Epidemiológicas del Distrito Federal es una acción legislativa y de política pública que le apuesta a la prevención que busca combatir las causas que provocan las emergencias sanitarias.

Este Fondo será único en su tipo en todo el país, propio de una Ciudad que tiene el mayor número de personas en el sector salud, no sólo por emergencias sanitarias, sino porque acuden residentes de otras Entidades Federativas para que se les brinde servicio de manera gratuita.

Por esas razones las y los diputados que integramos las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, pedimos su voto a favor del presente dictamen para la creación del Fondo de Prevención y Atención de Contingencias Sanitarias y Epidemiológicas del Distrito Federal.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

¿Alguna o algún diputado desea reservarse algún artículo?

Se solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos, para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes pueden emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación electrónica

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

29-06-2010 16:24

Presentes	41
Sí	41
No	0
Abstención	0

CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Sí.
PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.

AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA	VALENTINA B	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ	VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON	A. URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO	KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
SANCHEZ TORRES	GUILLERMO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, por lo que se reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Valentina Batres Guadarrama, a nombre de la Comisión de Hacienda.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

La Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a su consideración el dictamen por el que se reforma el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, a través del cual se amplían cuantitativamente y en cobertura los beneficios fiscales a las organizaciones sociales que participan en la solución de problemas y carencias de la población más necesitada de la Capital y que contribuyen con iniciativas para promover el goce y ejercicio de los derechos humanos, fomentan condiciones que favorecen de manera integral el desarrollo humano, la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población, promueven la educación, el desarrollo cultural, tecnológico y científico, al igual que la promoción y el rescate del patrimonio cultural e histórico, así como las tradiciones populares.

El dictamen que se presenta amplía los beneficios cuantitativos porque se está proponiendo recuperar la reducción al 100 por ciento del pago de las diversas

contribuciones por parte de las organizaciones civiles, hoy con un beneficio del 80 por ciento en el Código Fiscal, pero también se amplía la base de contribuciones cubiertas por la reducción al incluirse en el beneficio fiscal la reducción al 100 por ciento de pago de derechos del agua establecidos en el artículo 172 del Código, así como los derechos por la autorización para usar la red de agua y de drenaje o modificar las condiciones de su uso y los otros determinados en el artículo 182 del mencionado instrumento y los derechos por la expedición de licencias de construcción especial en el artículo 186.

Quiero señalar que esta iniciativa, la cual fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Hacienda, fue elaborada por la suscrita en su versión primera a solicitud de las asociaciones civiles, quienes a mi parecer con razón nos han estado reclamando una situación de inequidad fiscal frente a las instituciones de asistencia privada, siendo que ambos grupos realizan actividades igualmente importantes.

En la discusión al seno de la Comisión se aportó además la propuesta de ampliar el beneficio de las contribuciones que ya se señalaron por el diputado Carlos Augusto Morales, propuesta que se aceptó e incorporó al cuerpo del dictamen. Se recogió ésta propuesta por conocer y reconocer el beneficio, impacto de las labores de las asociaciones civiles en el tejido social capitalino, contribuyendo a diario de manera voluntaria y sin fines de lucro con una de las funciones primarias del Gobierno del Distrito Federal, el desarrollo social, y en las demás que antes señalé.

Deseo subrayar que las organizaciones sociales favorecidas por el beneficio fiscal que se propone no tienen fines de lucro y por tal razón no tienen ingresos fijos que permitan cumplir a cabalidad con sus obligaciones fiscales.

La Ley de Fomento de Actividades de Desarrollo Social en el Distrito Federal reconoce la existencia de organizaciones de las sociedades civiles debidamente registradas que realicen diversas actividades de apoyo a grupos con carencias específicas en la ciudad.

Sólo aquellas organizaciones y asociaciones civiles dedicadas a las tareas de beneficio social, como las que se enlistan enseguida y que están definidas en el propio artículo 283, recibirán el beneficio; son aquéllas que fortalecen y

fomentan el goce y ejercicio de los derechos humanos, fomentan condiciones sociales que favorecen integralmente el desarrollo humano, promueven la realización de obras y la prestación de servicios público en beneficio de la población, fomentan el desarrollo regional comunitario de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico, prestan asistencia social en los términos de las leyes en la materia, apoyan a grupos vulnerables y en desventaja social a realizar sus objetivos, desarrollan servicios educativos en términos de la Ley General de Educación, entre otras actividades.

Existe el antecedente que ustedes conocen, diputadas y diputados, ya que al aprobarse el dictamen mediante el cual el Código Fiscal del Distrito Federal sustituyó al Código Financiero vigente hasta diciembre del 2009, desafortunadamente no se analizó en forma suficiente el impacto del nuevo marco normativo en cuanto a la eliminación del subsidio del 100% para las organizaciones de la sociedad civil que apoyen el desarrollo social con tareas como las mencionadas antes y que tenían derecho en la otrora Código Financiero a una reducción del 100% en el pago de diversas contribuciones.

En efecto, con la aprobación del Código Fiscal del Distrito Federal en el mes de diciembre del 2009 las reformas impactaron económicamente tanto a las instituciones de asistencia privadas, hoy contempladas en el artículo 284 del Código Fiscal, como a las asociaciones civiles descritas en el artículo 283 del mismo, dado que se limitó al 80% la reducción del 100% en el pago de diversas contribuciones de las cuales venían gozando en el artículo 300 del Código Financiero del Distrito Federal vigente hasta diciembre del 2009.

Esta reducción ha tenido un impacto negativo en las asociaciones civiles que se encuentran incluidas en el artículo 283 del Código Fiscal, dado que deben cubrir parcialmente algunas contribuciones cuando antes no lo hacían, lo que amenaza el equilibrio de sus estados financieros por la necesidad de pagar Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Predial, Impuesto Sobre Espectáculo Público, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, Impuesto Sobre Nómina, derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción Tipo A, B y C por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El 24 de febrero pasado, durante el primer período extraordinario de sesiones de esta V Legislatura, tuvieron a bien aprobar la modificación del primer párrafo del artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, en el sentido de devolver a la tasa del 100 por ciento la reducción de diversas contribuciones a las que de no existir este beneficio estarían obligadas las instituciones de asistencia privada, pero nos faltaron las organizaciones civiles contempladas en el artículo 283.

Se hace del conocimiento de esta Soberanía que en el proceso de dictaminación de la iniciativa que presento se realizaron consultas con el Gobierno del Distrito Federal, con el fin de conocer el número y las características de las sociedades civiles que pudieran ser beneficiadas con esta medida, así como el posible impacto en la recaudación de ingresos producido por la ampliación del beneficio social.

Nos informaron que a la fecha tienen registro de 1040 organizaciones de la sociedad civil y sólo algunas cumplen las condiciones establecidas en el artículo 283 del mismo Código Fiscal del Distrito Federal para el goce del beneficio fiscal que se promueve; es decir, según el mismo Registro del total de las organizaciones inscritas a la fecha, 157 son donatarias autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda, es decir el 15 por ciento del total, por lo cual se estima que el impacto en la reducción de ingresos será mínimo y justificable en vista del beneficio que del otro lado se obtiene al contribuir a que estas sociedades civiles continúen aportando su labor benéfica a la sociedad capitalina.

La reducción de los ingresos estimada es mínima y se cubre con economías y ahorros realizados en el ejercicio presupuestario del 2010, mientras que se compensa sobradamente con los beneficios sociales de las actividades realizadas por estas organizaciones.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Hacienda solicita el voto aprobatorio al dictamen, por el que se reforma el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Se consulta si habrá de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

29-06-2010 16:41

Presentes	44
Sí	43
No	0
Abstención	1

CALDERON JIMENEZ	RAFAEL
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.

PAN	Sí.
PAN	Sí.

PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA	VALENTINA B	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA	HECTOR	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ	VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON	A. URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO	KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Abstención
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)*

Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Moreno?

Sonido a la curul del diputado Moreno, por favor.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)* Para corregir mi voto. A favor.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, diputado, se toma en cuenta, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda por el que se reforma una disposición del Código Fiscal del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen en referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, a nombre de la Comisión de Hacienda.

EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA.- Con su venia diputada Presidenta.

El dictamen que hoy pone a su consideración la Comisión de Hacienda por el que se adiciona un párrafo al Artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se refiere a la posibilidad que los ciudadanos de esta Capital que reciben el servicio de agua en sus propiedades puedan contribuir en mayor medida con los gastos y costos que implica la provisión de dicho servicio.

Se trata de una adición por la que se establece que quienes así lo deseen puedan renunciar al derecho de recibir un subsidio por concepto del cobro por consumo de agua.

Los proponentes de esta iniciativa tuvieron el propósito de otorgar esa opción a los contribuyentes como una forma de participación en la problemática hídrica de la Ciudad de México.

La Comisión de Hacienda coincidió con el objetivo de los diputados promoventes relativo a la importancia de continuar abriendo canales a los ciudadanos para que puedan materializar compromisos voluntarios y libremente asumidos con las políticas de promoción del cuidado y el ahorro del agua en el Distrito Federal.

Durante el proceso de dictaminación de esta iniciativa, la Comisión realizó consultas con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a fin de determinar la factibilidad de aprobar una medida de esta naturaleza. De tales consultas quedó establecido que es posible implantar un procedimiento para operar esta modalidad de pago, requiriendo una solicitud por escrito dirigida al Sistema de Aguas de la Ciudad de México de parte del usuario de la toma, solicitando expresamente el cobro de los derechos por el servicio del suministro de agua sin subsidio, expresando su decisión de declinar voluntariamente al beneficio del mismo.

Por otra parte, siendo el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la autoridad fiscal que tiene a su cargo el cobro de los derechos por el suministro de agua en el Distrito Federal, será esta instancia la que determinará y publicitará el procedimiento requerido para que los contribuyentes puedan acceder a esta modalidad de pago de los derechos en comento.

Los argumentos esgrimidos por los diputados que presentaron la iniciativa de reformas señalan que es necesario que la población se incorpore a una política pública que busque la sustentabilidad del recurso y la universalidad del suministro.

Asimismo que la participación social en este esfuerzo debe además contar con información suficiente para elevar la conciencia ciudadana sobre la vital importancia de preservar el recurso y darle un uso adecuado.

Esta Comisión ha determinado que no existe impedimento legal alguno para que los usuarios que deseen libre y voluntariamente renunciar a los subsidios en el pago de derechos por el suministro de agua potable del Distrito Federal, puedan hacerlo.

Dado que no existe disminución a los ingresos presupuestados del Distrito Federal por la medida, sino al contrario la posibilidad de que estos aumenten en proporción al número de usuarios que se incorporen a esta opción de pagos con declinación del subsidio, se ha determinado también aprobar la iniciativa que hoy se pone a su consideración, solicitando atentamente su voto aprobatorio para sentar las bases para que en futuras reformas a los distintos ordenamientos que nos rigen se puedan incluir disposiciones en las que los ciudadanos de la Ciudad de México puedan tener mayor responsabilidad en las políticas y acciones del Gobierno.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto? ¿Alguna o algún diputado desea reservarse algún artículo?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Presidenta, para reservar el Transitorio Segundo.

LA C. PRESIDENTA.- Muy bien, diputado. Se solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos, para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 6 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

29-06-2010 16:54

Presentes	46
Sí	40
No	0
Abstención	6

COUTTOLENC GUEMEZ	JOSE A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Abstención
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Abstención
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.

RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA B	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HECTOR	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON A. URIEL	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	Abstención
GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Abstención
GUTIERREZ AGUILAR JOSE G.	PAN	Abstención
RODRIGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O. JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO F.	PAN	Abstención
LIMON GARCIA LIA	PAN	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ ALICIA V.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN MARICELA	PRD	Sí.
SANCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Para referirse al Artículo Segundo Transitorio, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio West, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Con su venia, compañera Presidenta.

Compañeras y compañeros:

Reservé el Transitorio Segundo porque carece de plazo. Es una cuestión que pareciera simple pero en la práctica no resulta así.

El texto actual dice: *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México elaborará y publicitará los lineamientos para que los usuarios puedan complementar lo que se establece en el último párrafo del artículo 172.*

La propuesta es la adición para quedar como sigue: Lo que he leído: , *dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este decreto.*

Esta es la propuesta, permite darle temporalidad a la medida. Este es un defecto que tienen varias iniciativas que a veces presentamos.

Creo que en este caso al asignarse el tiempo ya podría operar adecuadamente, y por otra parte un Transitorio, no voy decirles cuáles son las funciones del Transitorio, pero precisamente una de ellas es otorgar temporalidad al acto en la medida que se está proponiendo.

La propuesta pues sería que se modifique el Transitorio Segundo para quedar como sigue: *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México elaborará y publicitará los lineamientos para que los usuarios puedan complementar lo que se establece en el último párrafo del artículo 172 dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este decreto.*

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba la propuesta, por lo que se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto del artículo reservado con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 con la finalidad de registrar la votación del artículo reservado con las modificaciones aprobadas por el pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

*DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL
ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL,
Votación en lo Particular*

29-06-2010 17:03

Presentes	44
Sí	44
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ JOSE A.

PVEM

Sí.

NAVA VEGA	RAUL A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Sí.
PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA	VALENTINA B	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA	HECTOR	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
GONZALEZ MONZON	A. URIEL	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA	MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
SANCHEZ TORRES	GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda por el que se adiciona una disposición del Código Fiscal del Distrito Federal, con la modificación aprobada por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que son las 17:00 horas, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos carterá.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en carterá. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta a Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativo a la iniciativa de reforma con proyecto de decreto por la que se crea un Capítulo III en el Título Duodécimo del Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de tipificar el delito de usurpación de identidad o personalidad.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia pongo a consideración de este Pleno el dictamen respecto de la iniciativa de reforma con proyecto de decreto, presentada por el diputado Octavio Guillermo West, por el que se crea el Capítulo III en el Título Duodécimo del Código Penal para el Distrito Federal adicionando el artículo 211bis del Código referido, por el cual se establece un nuevo tipo penal denominado *Usurpación de identidad*, con lo que nuevamente el Distrito Federal se coloca a la vanguardia en la legislación penal, acorde a los avances tecnológicos como son Internet y en general todos los medios electrónicos actuales.

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia al aprobar dicho dictamen, tomamos en consideración que en la actualidad el acceso a los medios electrónicos, los avances tecnológicos, las llamadas redes sociales y el uso de servicios de banca por Internet, se han constituido en una herramienta primordial para aquellos que adoptan la identidad de un tercero, normalmente para cometer algún ilícito, para ocultarse o para evadirse de la acción de la justicia.

La utilización de datos a través de redes sociales, correos electrónicos, solicitudes de servicios, trámites públicos y privados, etcétera, mediante los cuales se aporta información personal a terceros aparentemente confiables para los usuarios, permite que los delincuentes obtengan de manera sencilla los datos para realizar esta nueva modalidad de afectación contra la seguridad de las personas, constituyéndose en una actividad ilícita. Dicha actividad ilícita se ha incrementado considerablemente; sin embargo este tipo de conductas no están reguladas en los tipos penales actuales descritos en el Código de la materia para el Distrito Federal.

Por lo cual los integrantes de esta Comisión y con el fin de garantizar la protección legítima a todo individuo en su dignidad, intimidad e integridad personal, posesiones y sobre todo seguridad jurídica respecto de su persona o identidad, consideramos atendible la propuesta de crear un tipo penal que sancione la usurpación de identidad.

En virtud de lo expuesto y fundado, es que se crea el Capítulo III en el Título Décimo Segundo del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo III.- Usurpación de identidad.

Artículo 211 bis.- Al que por cualquier medio usurpe la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de 2 a 6 años de prisión y de 400 a 600 días multa. Se aumentará en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo. Es decir, este es otro párrafo.

Por lo cual reitero, compañeros diputados, llamo a votar a favor de este dictamen que nuevamente pone a la vanguardia a nuestra Ciudad en materia de legislación penal.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Pizano?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Hacer una reserva. El primer párrafo del 211 bis, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

¿Algún otro diputado?

Diputado Julio César Moreno.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)*
Gracias, Presidenta. Igual, reserva al artículo 211 bis.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Algún otro diputado?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación para que los diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y los artículos reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se abre el sistema electrónico por 5 minutos para registrar la votación en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR LA QUE SE CREA UN CAPÍTULO III EN EL TÍTULO
DUODÉCIMO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DF**

29-06-2010 17:16

Presentes	46
Sí	46
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GUEMEZ	JOSE A.
NAVA VEGA	RAUL A.

PVEM	Sí.
PVEM	Sí.

CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Sí.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
PEREZ MEJIA	JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
AMAYA REYES	LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA	HECTOR	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA	MAURICIO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Para referirse al Artículo 211 Bis, se le concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO PIZANO SALINAS.- Gracias diputada Presidenta.

Este dictamen lo aprobamos ya con esas modificaciones por unanimidad, pero se nos hizo la observación de que como quedó redactado podríamos estar tipificando como delito algo de lo cual disfrutamos todos prácticamente en muchas ocasiones.

Leo primero cómo está la redacción del primer párrafo, dice: *Artículo 211 Bis.- Al que por cualquier medio usurpe la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de 2 a 6 años de prisión y de 400 a 600 días multa.*

Segundo párrafo: *Se aumentaran en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.*

La observación que se nos hizo es el caso de los imitadores, ¿qué pasa con las personas que por su actividad de espectáculo tiene un parecido físico con la persona o tiene una similitud de la voz y de eso vive? El tema es que como está la redacción, se van a prisión.

Entonces para evitar esta situación, lo que proponemos al Pleno es agregar tres palabras, a fin de acreditar que esta usurpación se hace con fines ilícitos y con eso quitamos a quien de manera honesta, profesional, realiza, utiliza la similitud de la voz o de la imagen para cuestión de espectáculo, etcétera.

Entonces la reserva como la proponemos en el primer párrafo, quedaría de la siguiente manera: *Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento,* y que da la redacción del artículo en sus términos.

Esa es la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Tiene el uso de la Tribuna, el diputado West, hasta por 10 minutos para hablar en contra.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Con su venia, compañera Presidenta.

A ver, compañeros. Tiene sin ninguna duda razón el diputado Pizano, pero aquí hay un par de cosas que habría que poner a consideración.

En primer lugar esta iniciativa que presentamos, constaba de cuatro párrafos. La Comisión en su trabajo la convirtió en un dictamen; bueno más de 4 párrafos y bastante amplios, la convirtió en esto que estamos viendo aquí, que es artículo 211-Bis, primer párrafo, segundo párrafo, pero hay qué preguntar por un par de cosas, concediendo la adición que se está planteando.

El asunto de usurpación no es tan simple como para que alguien otorgue su consentimiento de ser usurpado, o sea aquí hay una contradicción. ¿De qué tipo de consentimiento se trata para que en justo término pueda existir la usurpación?

Creo que hay un problema con esto, es tan simple como el del lenguaje, hay más cosas, aquí mismo he escuchado que se utiliza el término de detentar en lugar en lugar de ostentar, cuando detentar quiere decir: tomar algo, disponer de algo de una manera ilegítima, esa es una detentación, y aquí traemos un asunto que tiene que ver con la usurpación.

La usurpación de una identidad por sí misma ya señala que está siendo tomada de una manera ilegítima. ¿Cuál es el caso de un consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, quién sabe qué tendría que ver el Juez aquí?

Finalmente, la precisión que se solicita sobreviene del sentido que se está otorgando al término de *usurpación*, y se concede o yo estaría de acuerdo, en tanto que hubiera plena conciencia de lo que está manifestando aquí sobre el término que va a ser el eje de esta litis de la usurpación, so pena que por este tipo de cosas quede el artículo en inaplicabilidad por carencia de precisión jurídica.

Planteo que el problema se encuentra en otra parte, que es necesario hacer esa precisión y subo a esta Tribuna para decir lo que he dicho, a efecto de que si tiene que ser considerado el espíritu del legislador, que es muy importante en la aplicación de la norma, el juzgador en su momento considere lo que aquí se

está diciendo y que otorga un sentido específico, diferente al que estamos acostumbrados en lenguaje al término de *usurpación*.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. ¿Algún otro diputado?

Diputado Pizano Tiene el uso de la Tribuna para hablar en pro, hasta por 10 minutos, diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Aprovecho la voz para, entiendo que usted está a favor del agregado de *fines ilícitos*, y entiendo también que le preocupa el verbo de *usurpar*. El asunto es que a mí me gustaría saber cuál sería la propuesta, si es que la hay, para perfeccionar el tipo penal, no la alcancé yo a escuchar.

Entonces si entiendo que usted tiene la preocupación en cuanto al verbo *usurpar*, cuál sería el añadido que resuelve en dado caso la preocupación que usted tiene.

Me gustaría saber si habría alguna mejora.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la curul del diputado West, por favor.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Muchas gracias.

Diputado Pizano, mire, lo que ocurre es que con la redacción que se otorgó a este artículo 211, a la letra quedó así: *Al que por cualquier medio usurpe la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad.*

El problema básico estriba en que *usurpare* quiere decir, como en el caso que dije de detentar, apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro.

Pudiera llegar a existir el caso en que bajo determinadas circunstancias alguien consintiera en que alguien lleve a cabo esta toma, este apoderamiento de su propiedad, de su derecho, de su persona, de su dignidad, de su identificación, de su identidad, pudiera ocurrir eso.

Lo que yo estoy planteando, con todo respeto, señor diputado Pizano, a pesar que comprendo que la redacción dio oportunidad a lo que se está planteando, es que no puede haber una usurpación que no tenga por sí mismo el sentido con el que usted está calificando mediante su adición, porque *usurpar*, *usurpare*, ya quiere decir el apoderamiento de una propiedad o un derecho, el arrogamiento de la dignidad, empleo u oficio de otro.

Por lo tanto, muy respetuosamente, comprendiendo la redacción del párrafo, estaríamos ante dos alternativas, o rechazamos su propuesta porque ya es implícita en el término *usurpar* y entonces no es necesario, o la aceptamos y queda dicho lo que he dicho para que el juzgador en el momento que tenga que aplicar el 211 bis pueda juzgar el espíritu del legislador, qué fue lo que se quiso decir cuando se dijo lo que estamos diciendo en esta parte del párrafo.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Es que precisamente me parece así como aprobamos hace unos momentos, que no necesariamente comparto la postura, pero que sacrificando la técnica jurídica se logre una mayor precisión, me parece que eso lo logramos con la propuesta de meter las palabras de fines ilícitos, porque puede ser que se dé la usurpación pero la usurpación tenga un objetivo; es decir, la usurpación implica que yo sin derecho me apropio de la identidad, sin derecho, pero puede ser que lo realice, haga la apropiación, la pregunta es para qué hago eso sin derecho.

Pongo otra vez el caso de los imitadores. Puede ser que tengamos a alguien que imite a quien a usted le guste, a su artista favorito, diputado West, pero lo haga no para cometer un ilícito sino para tener digamos un modo de vida, un ingreso económico, en ese caso sí hubo usurpación pero no hubo medio ilícito, no hubo fin ilícito.

Entonces, el concepto que estoy proponiendo es calificar esa usurpación a la finalidad de la usurpación, por eso el agregado es: *Con fines ilícito*, y entonces sacamos a estas personas que de alguna manera usurpan, en algunos casos sin derecho, el parecido físico, homonimia, la similitud de voz, pero lo hacen con un objetivo lícito, no lo hacen con un objetivo ilícito, y en el caso de que lo

hagan sin permiso ya nos metemos al tema de derechos de propiedad, etcétera, etcétera.

Entonces, me parece que la propuesta logra corregir esta deficiencia que nos fue llamada la atención o nos fue puesto en evidencia por precisamente especialistas en materia penal. La propuesta nos la sugieren para efecto de cubrir esta deficiencia que tiene actualmente el dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Para rectificación de hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la tribuna hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Con su venia, compañera Presidenta.

Con todo respeto, compañero Pizano, creo que cuando una conducta puede ser tipificada o establecida es como una condición específica en la cual queda determinado el ser que se trate, o sea no hay poco embarazo, como muchas veces se ha dicho, una chica no está un poco embarazada, está embarazada.

Aquí de lo que estamos hablando es que de origen la usurpación no puede consistir en la simple imitación de otro, es algo mucho más serio. Nadie va a tomar a un imitador, que no sé, el que usted quiera, yo no conozco, y va a, con base en esto, con base en esto, a pretender juzgarlo por usurpación de identidad. Si el imitador llega y dice *soy el doctor Pizano y vengo aquí a solicitar tal o cual*; bueno ese imitador está incurriendo en el delito que estamos previendo.

Si en una fiesta al señor le pagan un evento cultural o de otra índole, alguien se pone a imitar a otra persona, no es objeto de la usurpación de identidad ¿Por

qué? Porque la identidad en si es otra cosa, es algo más complejo, es la toma de una serie de componentes, tantos cuantos permitan una suplantación.

Entonces, si existe de origen el que la usurpación es el apoderamiento de una propiedad, de un derecho que pertenece a otro en legitimidad, si implica el arrogamiento de la dignidad, entender como el ser de otro, de la personalidad de otro, del empleo, del oficio, de la ocupación en términos de oficio de otro, del expertiz como sería el caso y utilizarlos como si fueran propios, entonces no hay necesidad de la adición que a usted le preocupa.

Creo que el artículo 211 bis como quedó, concediendo que habría casos específicos en los que alguien otorgara su consentimiento para llevar a cabo, para que usurpen su identidad, concediendo que eso existiera, resulta en la retracción que hicieron en la Comisión ya existe suficiente, que está fundada en la determinación de origen de la extensión y la comprensión del término jurídico que está planteando como usurpar.

Por lo tanto, la solicitud aquí sería que se retirara su propuesta de adición por no considerarse necesaria para este objeto.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. ¿Algún otro diputado?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 211 bis, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

Es solamente para hacer una precisión respecto de este artículo 211 bis, el cual tiene una punibilidad, una pena de 2 a 6 años de prisión y sin embargo, en el siguiente párrafo tiene una calificativa donde se aumenta hasta en una mitad.

¿Qué pasaría si se aplica esta calificativa? Estamos hablando de que para el siguiente párrafo ya estaríamos hablando de un delito grave y si bien es cierto es una conducta delictiva la usurpación de identidad, creo yo que sería un exceso ya convertirlo en delito grave cuando se aplique la calificativa.

Esta reserva consiste en que este delito de usurpación de identidad tenga una penalidad de 1 a 5 años, no de 2 a 6 años. Doy la explicación por qué de 1 a 5 años. Ya que el término medio aritmético de esta pena sería en este caso de 3 años.

Ahora bien, si aumenta en una mitad, como se tiene en el siguiente párrafo, en el supuesto de la agravante estipulada en el párrafo siguiente del mismo numeral, ésta quedaría de 1 año 6 meses como mínimo a 7 años 6 meses de prisión, por lo que el término medio aritmético sería de 4 años 6 meses de prisión, resultando que no se consideraría delito grave y obviamente creemos que haciendo esta modificación, que es una penalidad de 1 a 5 años, evitaríamos caer en excesos y que con la calificativa o el agravante del segundo párrafo estaríamos convirtiendo delitos graves que no tienen derecho a libertad bajo fianza y que prácticamente se tendría que llevar a cabo todo el proceso privados de su libertad, creemos que eso es un exceso.

Por eso la propuesta es adecuar que quede de la siguiente forma: Artículo 211 bis.- *Al que por cualquier medio usurpe la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de 1 a 5 años de prisión.* Obviamente ya con el agregado que también se le hace, lo que se acaba de aprobar, con el diputado que me antecedió, el diputado Pizano. Solamente refiero a la penalidad, que sea de 1 a 5 años de prisión.

Gracias, diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado West. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias. Con su venia, Presidenta.

Pedí acceso a esta Tribuna para plantear lo siguiente.

Yo considero que es correcto lo que está planteando respecto que la media más el 50% pasa a otro catálogo de tipificación como grave. Creo, sin embargo, que el problema no está en la pena básica, sino en la pena agravada. La propuesta sería en que no se modificara el contenido del artículo, primer párrafo y que en todo caso se pusiera un porcentaje que permitiera no rebasar la media que se señala para el caso de los delitos graves, en el supuesto de la agravante que contiene el segundo párrafo, esto nos permitiría mantener el primer párrafo del dictamen que ya fue estudiado y teníamos la modificación con la agravante en el siguiente párrafo, en técnica, porque ahorita fue un merequetengue, el anterior. Lo que propondría es que se rechace lo que se ha propuesto y en cambio se acepte que la cosa que sería en otro momento, que la agravante prevista por el segundo párrafo se modificara para que no se moviera la media hacia donde no deseamos, porque el Distrito Federal se le especifica por los años que pueden ser impuestos.

Muchas gracias. Solicito a la Presidencia se plantee esto y se someta a votación de este Pleno.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Julio César, ¿mantiene su reserva? Sonido a la curul del diputado Julio César Moreno, por favor.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO.- *(Desde su curul)* Sí, la mantengo en los términos que la propuse.

LA C. PRESIDENTA.- Está bien, diputado. Gracias.

Proceda la Secretaría, en votación económica, preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por el diputado Julio César Moreno Rivera.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos, para que los diputados puedan emitir su voto de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica, presentadas por el diputado Carlo Pizano y el diputado Julio César Moreno Rivera.

EL C. SECRETARIO.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación del artículo reservado con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ.- *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor, recoger la votación del diputado Carlos Flores, por favor, por micrófono.

Carlos Alberto Flores, a favor.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR LA QUE SE CREA UN CAPÍTULO III EN EL TÍTULO
DUODÉCIMO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DF**
Votación en lo Particular

29-06-2010

17:50

Presentes	42
Sí	42
No	0
Abstención	0

SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ	RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO	JUAN C.	PAN	Sí.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA	M.	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ	BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO	ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES	FERNANDO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O.	JOSE M.	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA	MAURICIO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.

BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se adiciona una disposición al Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, relativo a la iniciativa de reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal y Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre

de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

A nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, ponemos a consideración de este Pleno el dictamen respecto de la iniciativa de reformas presentada por el Jefe de Gobierno, el cual reforma los artículos 2, 3, 5, 8, 11, 15, 18, 25, 26, 34, 39 y 59, todos de la Ley de Extinción de Dominio, 254 del Código Penal y 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, todos del Distrito Federal, lo anterior con la finalidad de crear instrumentos jurídicos para atacar a la delincuencia organizada en esta Ciudad Capital.

Compañeros diputados, el dictamen que se somete a su consideración pretende atacar a los bienes de la delincuencia organizada que son ocupados para delinquir, agilizando y simplificando el proceso de extinción de dominio. Para ello en primer término se adecua el concepto de *delincuencia organizada* previsto en el artículo 254 del Código Penal, el artículo 2 de la Ley de Delincuencia Organizada y el artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio a lo estipulado en nuestra Constitución, a efecto de cumplir las garantías de exacta aplicación de la ley en materia penal y de seguridad jurídica.

Asimismo, se elimina la supletoriedad de la Ley Civil y Penal, prevaleciendo lo estipulado en la Ley de Extinción de Dominio, es decir, se consideró necesario que las medidas cautelares no tengan una ley supletoria en atención a que las regulaciones civil y penal no se contemplan en este tópico cautelar.

El artículo 5º de la Ley de Extinción de Dominio señala cuáles son los delitos en que procede la acción de extinción de dominio, por lo que consideramos procedente adicionar a estos artículos los delitos patrimoniales como lo son: robo de vehículos y extorsión con relación a delincuencia organizada.

Otra de las reformas que se aprobaron en Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, es la referente a qué autoridad será encargada de resguardar los bienes inmuebles que se

aseguren, atribuyéndole esta obligación a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ya que resulta necesario que la Ley de Extinción de Dominio determine con precisión a quién corresponde la custodia de los bienes.

Ahora bien, en lo referente al procedimiento se adecuó la tramitación del recurso de apelación a la contemplada en el Código de Procedimientos Civiles, lo que conlleva a obtener una mayor seguridad legal.

Otro de los puntos aprobados es el referente a que las notificaciones personales se harán únicamente al afectado del inmueble, no como actualmente se encuentra normado, donde señala que también se debería notificar personalmente a terceros, estamos hablando de víctimas u ofendidos el delito, situación que en la práctica retrasaba los juicios que se llevan al respecto, ya que primero los terceros son indeterminados y depende de que una persona considere tener una pretensión ajustada a la norma para reclamar un derecho respecto de un bien relacionado con la extinción de dominio; y segundo, las víctimas u ofendidos resultan ser los sujetos pasivos del delito que se comete en el lugar que pretende ser sujeto a la extinción de dominio, que en ocasiones por temor dejan domicilios erróneos o cambian su domicilio, haciéndose imposible su localización.

Por ello, la reforma aprobada en Comisiones Unidas estará agilizando el procedimiento, dejando en claro que no se les dejará de notificar a los terceros, víctimas u ofendidos, sino que será por medio de la Gaceta Oficial o por boletín judicial, garantizando así su derecho a que se les repare el daño.

Asimismo, se incluyen los delitos de encubrimiento por receptación y encubrimiento por favorecimiento contemplados en los artículos 243 y 320 del Código Penal, respectivamente, al numeral 254 del mismo ordenamiento, que contempla la delincuencia organizada. Con ello se cerca a los partícipes de estas conductas delictivas, que como está actualmente la legislación penal sólo eran juzgados por alguno de los tipos de encubrimiento, pudiendo llegar a alcanzar fianza, quedando en libertad para continuar organizándose y delinquirando.

Ahora bien, compañeros diputados, lo que se pretende con las reformas aprobadas en Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y

Procuración de Justicia, es atacar directamente a los bienes de la delincuencia organizada, dotando de mayores herramientas jurídicas a los encargados de impartir justicia, creando un cerco económico que merme los recursos de este tipo de organizaciones delictivas, aumentando sus costos y reduciendo sus ganancias.

En virtud de lo expuesto y fundado es que se reforman los artículos 2, 3, 5, 8, 11, 15, 18, 25, 26, 34, 39 y 59, todos de la Ley de Extinción de Dominio, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Fracción V. Delincuencia organizada.- Organización de hecho de 3 ó más personas para cometer en forma permanente reiterada alguno de los delitos a que se refiere el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal.

Fracción VI.- Delitos patrimoniales, robo de vehículos, extorsión, encubrimiento por receptación contemplado en el artículo 243, todos con relación a la delincuencia organizada.

Fracción XIX.- Víctima y ofendido.- Aquellos en que en los términos del artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal tienen la pretensión de que se les repare el daño, quienes además tendrán sus derechos expeditos para hacerlos valer en la vía y forma que legalmente corresponda.

Artículo 3.- En los casos no previstos en esta ley se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

Fracción II.- En el procedimiento de extinción de dominio a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Fracción III.- En cuanto a los delitos, a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal.

IV.- En los aspectos relativos a la regulación de bienes u obligaciones, a lo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se determinará procedente la extinción de dominio previa declaración jurisdiccional respecto de los bienes siguientes:

Párrafo último: El supuesto previsto en la fracción III será aplicable cuando el agente del Ministerio Público acredite que el tercero utilizó el bien para cometer delitos patrimoniales, delincuencia organizada, secuestro, trata de personas o robo de vehículos y que el dueño tenía conocimiento de esta circunstancia.

Artículo 8°.- El derecho a la reparación del daño para la víctima u ofendido del delito será procedente de conformidad con la legislación vigente cuando obren suficientes medios de prueba en el procedimiento y no se haya dictado sentencia ejecutoriada al respecto.

Cuando la víctima u ofendido obtengan la reparación del daño en el procedimiento de extinción de dominio no podrá solicitarlo por ninguna de las otras vías que para tal efecto establecen las leyes aplicables.

Artículo 11 párrafo último.- Las medidas cautelares dictadas por el juez cuando se trate de bienes inmuebles se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad que corresponda y en caso de bienes muebles se informará a través de oficio respectivo a las instancias correspondientes, en todos los supuestos se determinarán los alcances de las medidas cautelares que se decretan.

Artículo 15.- Los bienes inmuebles se administrarán y custodiarán por la Oficialía Mayor de conformidad con la legislación vigente e informará al agente del Ministerio Público y al juez.

Artículo 18.- Contra la resolución que ordene o niegue medidas cautelares procederá el recurso de apelación que se admitirá en un solo caso, sólo en el efecto devolutivo de tramitación inmediata.

Artículo 25 último párrafo.- También garantizará que los terceros ofrezcan pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción y las víctimas u ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño cuando comparezca para tales efectos.

Artículo 26.- Cuando el afectado lo solicite por cualquier medio el juez le designará un defensor de oficio, quien realizará todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso cuando comparezcan terceros y la víctima en caso de requerirlo tendrá derecho a que se le garantice defensa adecuada.

Artículo 34.- Deberá notificarse personalmente:

Fracción I. La admisión del ejercicio de la acción al afectado.

Artículo 39.- Contra el laudo que admite el ejercicio de la acción penal no procede recurso alguno, contra el que lo niegue procede el recurso de apelación en efecto devolutivo de tramitación inmediata.

Artículo 59.- En contra de la sentencia que ponga fin al juicio procede el recurso de apelación que se admitirá en ambos efectos.

Posteriormente el párrafo último se deroga.

Asimismo se reforma el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 254.- Se impondrán de 4 a 10 años de prisión y de 200 hasta mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos, a quien integre una organización de hecho de tres o más personas para cometer en forma permanente o reiterada alguno de los delitos siguientes:

Viene el capítulo de delitos del 1 al 17 y en el 18 se agrega: Encubrimiento por receptación contemplado en el artículo 243 de este Código.

La fracción XIX. Encubrimiento por favorecimiento previsto en el artículo 320 de este Código.

De igual forma se reforma el artículo 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2 fracción III.- Delincuencia Organizada: Organización de hecho de 3 ó más personas para cometer en forma permanente o reiterada alguno de los delitos a que se refiere el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal.

Este es el dictamen, compañeras y compañeros, que ponemos a su consideración a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y hago sólo un llamado a que lo aprobemos, toda vez que es una herramienta necesaria para ponerle un cerco económico y financiero a la delincuencia.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Yo me reservo el artículo 2 en su fracción V, conjuntamente con el 254 del Código Penal y el segundo de la Ley Contra la Delincuencia Organizada y el artículo 34 fracción I.

LA C. PRESIDENTA.- ¿De qué ley el artículo 34, diputado?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Perdón, de la Ley de Extinción de Dominio.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Algún otro diputado?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.-

¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DF CÓDIGO PENAL DEL DF Y LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DEL DF

29-06-2010 18:12

Presentes	45
Sí	45
No	0
Abstención	0

SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZARRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Sí.
LOPEZ CANDIDO JOSE A.	PT	Sí.
REYES ZUÑIGA M.	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO J VALENTIN	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDON O. JOSE M.	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.

FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al Artículo 2 fracción V del Código Penal y los Artículos 2 y 254 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, se concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Nada más para clarificar. El 254 es del Código Penal para el Distrito Federal.

Diputada Presidenta, con su permiso.

Es un tema que ya discutimos en la Comisión y esto tiene que ver con la distinta redacción que se le da al concepto de delincuencia organizada tanto en

la Ley de Extinción de Dominio como en el Código Penal, como en la Ley de Delincuencia Organizada del Distrito Federal.

El Procurador, el Jefe de Gobierno a través de la Procuraduría, quienes presentan esta iniciativa, arguyen la necesidad del cambio a efecto de que quede la misma redacción que viene en la Constitución.

¿Qué señala la Constitución? La Constitución dice en el Artículo 16, el siguiente concepto de delincuencia organizada. Dice el Artículo 16 en el párrafo correspondiente. *Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas para cometer delitos en forma permanente o reiterada en los términos de la Ley de la materia.* Importante esta última frase, *en los términos de la Ley de la Materia.*

¿Qué dice nuestra actual Ley de Extinción de Dominio, que se repite el mismo concepto en Código Penal y en la Ley de la Delincuencia Organizada del DF? Dice en la fracción V del Artículo 2º lo siguiente: *Para los efectos de la presente ley se entenderá por delincuencia organizada: participación de tres o más personas que acuerden organizarse o se organicen para revisar en forma reiterada o permanente conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos a que se refiere el Artículo 254 del Código Penal.*

Si uno se detiene a ver la diferencia entre lo que señala la Constitución y lo que viene en nuestra normatividad local, es que hace una distinción. Mientras la Constitución habla de una organización, los artículos penales hablan de la participación de tres o más personas en organizarse.

¿Por qué no solamente el legislador local cambia cómo viene en la Constitución? No solamente en el Distrito Federal hacemos esa distinción. También a nivel federal tenemos la misma redacción que en el Distrito Federal. dice la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en el Artículo 2º el siguiente concepto:

Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos delitos siguientes y ya relata cuáles son los delitos que contempla como delincuencia organizada.

Es decir no solamente nosotros en el Distrito Federal tenemos una redacción distinta a la Constitución, también la Ley Federal la contiene. ¿Por qué? Lo que pasa es que la Constitución no es un Código Penal, no es lo mismo redactar para una norma penal que para una norma de principios que es la Constitución Federal.

La perspectiva, lo que queremos sobresalir o resaltar, es de que es mejor la redacción de nuestras normas locales. ¿Por qué razón? Porque si cambiamos el tipo penal, ahora no bastará con la existencia de tres o más personas que se organicen. Ahora como estamos poniendo, queremos ponerlo en la Constitución, tenemos que acreditar para efectos de delincuencia organizada que existe una organización. No es lo mismo en materia penal decir que tres o más persona se organizan para cometer un delito, que tener que comprobar además por parte del Ministerio Público, que hay una organización. Parece un juego de palabras pero no lo es en materia penal. Además nuestra normatividad local es todavía una herramienta mejor hecha porque prevé más supuestos, porque no solamente prevé la organización, sino el acuerdo para llegar a organizarse.

Me parece que con lo que hemos vivido, no solamente ayer, sino recientemente, urge que las autoridades tengan herramientas para combatir a la delincuencia organizada, y como está actualmente en el Código Penal del Distrito Federal, en la Ley de Extinción de Dominio y en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, esas herramientas ya las tenemos.

Me parece que con la reforma, aunque bien intencionada, vamos a hacer mucho más difícil acreditar el tipo penal, y tenemos una mejor herramienta en la normatividad que tenemos. Por lo que la propuesta consiste en que la redacción de estos tres artículos antes mencionados quede exactamente igual que como está redactada.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)*
Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Julio César Moreno Rivera.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- *(Desde su curul)* En contra.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, diputado para hablar en contra.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Quiero llamar la atención de mis compañeros diputados para efectos de que se apruebe, primero hablar en contra de lo que está proponiendo en la reserva que hace el diputado que me antecedió, y segundo, aprobar en los términos como se propone el dictamen, porque si bien es cierto algunos argumentos que se vertieron hace unos momentos en la Tribuna, lo más importante es que efectivamente se está homologando a como viene la redacción en la Constitución, la fracción V de este artículo 2º, al mismo tiempo el 254 del Código Penal, el artículo 2 de la Ley de Delincuencia Organizada, son tres elementos; una organización de hecho, tres o más personas y que se reúnan para cometer ilícitos.

El problema de fondo, compañeros, no es la cuestión. ¿Por qué homologarlo a la Constitución? Porque precisamente lo que queremos es toda vez en que estamos homologando el tipo penal como viene redactado en la Carta Magna, lo que de fondo estamos atacando es cerrar puerta a lo que seguramente quienes sean procesados, van a hacer uso aprovechando de que en la Constitución ya viene redactada y tipificada la delincuencia organizada, por supuesto que van a aprovechar para interponer un amparo, y decir en el Código Penal, el tipo penal de delincuencia organizada la redacción es otra, y que es válido.

Yo creo que era válido también como lo expuso el diputado que me antecedió, pero lo que queremos es incluso cerrar esa puerta no hacia el derecho, por supuesto que todos tienen derecho a interponer el juicio de garantías, sin embargo hay más viabilidad de que si estamos hablando de tres ordenamientos de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Extinción de Dominios y además el Código Penal, qué mejor que homologar

para que así tenga menos herramientas el procesado y por supuesto cerrarle la puerta, seguramente habrá abogados muy listos que quieran hacer uso de este derecho Constitucional, de este juicio de garantías. Yo creo que en el fondo es esto, en el fondo es por eso que coincidimos que es mejor si estamos reformando esos tres ordenamientos, es mejor homologarlos a como lo dice nuestra Carta Magna.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 34 de la Ley de Extinción de Dominio, se concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Con su venia, diputada Presidenta.

Este es un tema también delicado, se refiere a quién se tiene qué notificar cuando se inicia un procedimiento de extinción de dominio.

Actualmente la ley en el artículo 34, obliga a que la admisión del ejercicio de la acción de extinción de dominio tenga qué notificarse básicamente a 3 sujetos: al afectado del bien que se le va a extinguir, decía o dice actualmente la ley, a terceros, lo cual es bastante impreciso e indefinido y a las víctimas u ofendidos del crimen del delito por el cual se está ejerciendo el procedimiento de extinción de dominio.

¿Qué es lo que hace esta iniciativa? Que elimina el requisito de notificar personalmente el ejercicio de la acción a terceros, con lo cual estamos de acuerdo, porque terceros es tan indefinido que resulta muy difícil pretender notificar personalmente a todos los posibles terceros. Aquí estamos de acuerdo. Donde no estamos de acuerdo es en que no se notifique personalmente del inicio del procedimiento de extinción de dominio a la víctima o a los ofendidos.

¿Por qué estamos en contra de esto? Primero, porque el tema de extinción de dominio lo que permite es darle una instancia adicional a la víctima que ya sufrió la comisión del delito a que se le pueda reparar el daño. Hay 3 vías para que se le pueda reparar el daño a alguna persona, uno, solicitándolo en el propio procedimiento penal; dos, acudir a la vía civil, y la tercera novedosa es esta de extinción de dominio.

Vale la pena también tener en cuenta que este principio de darle a la víctima los mayores beneficios ante la comisión de un delito viene establecido en nuestra Constitución. El artículo 20 de la Constitución que regula el proceso penal establece en el inciso c) los derechos de la víctima o del ofendido, y dentro de los derechos de la víctima o del ofendido se encuentra nada más y nada menos que el derecho a que se le repare el daño.

¿Entonces, qué es lo que se está logrando con eliminar el que se le notifique personalmente? Que la notificación se le va a hacer a la víctima por boletín.

Yo lo que me pregunto: ¿Cuántas víctimas van a estar pendientes del boletín para enterarse de que hay una posibilidad de que se les repare el daño? La respuesta es que muy pocas.

Se podrá comentar, como se argumentó por parte de las autoridades *es que muy pocas o casi ninguna de las víctimas acude a solicitar la reparación del daño y lo único que va a hacer este procedimiento de notificación es retrasar el proceso*. Yo lo que digo es una cosa es que notifiquemos que hay este proceso y otra cosa es que se fuerce a la víctima a intervenir en el proceso. Nosotros no estamos pidiendo que se fuerce a que participe, simplemente que se le notifique que hay un proceso de extinción de dominio en el cual puede solicitar la reparación del daño.

Se dirá *Es que muchas víctimas*, no señalan cifras por cierto, *no señalan el domicilio o tienen la preocupación de volverse victimizados otra vez a través de un nuevo procedimiento*. Vale la pena señalar que a través de la Ley de Extinción de Dominio este procedimiento no tiene por qué recaer en una nueva victimización y más bien dejemos a la víctima o al ofendido el derecho a no comparecer, pero démosle la seguridad jurídica, la oportunidad de que tenga todos los elementos a su alcance para que pueda obtener una reparación del daño.

Por eso lo que propongo a este pleno es que sí notifiquemos personalmente a la víctima u ofendido que hay la posibilidad de que se le repare el daño. Por lo tanto la propuesta que someto a consideración de esta Comisión, de este pleno es la siguiente:

Artículo 34.- Deberá notificarse personalmente:

Fracción I. La admisión del ejercicio de la acción al afectado, víctimas u ofendidos.

Quiero terminar diciendo una cuestión muy importante, puede parecer una cosa procesal, pero no lo es, es un tema de derechos humanos, es un tema de darle a la víctima el mayor número de opciones para que se le repare el daño y si modificamos esto estamos obstruyendo la oportunidad de que la víctima se entere de que hay un procedimiento en el cual se le pueda reparar el daño.

Por eso conmino a este pleno a que no cometamos esta afectación a los derechos de las víctimas y de los ofendidos.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la Tribuna el diputado Julio César Moreno para hablar en contra hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Gracias, diputada Presidenta.

Nuevamente, compañeros diputados, por la relevancia de este artículo solicito la palabra para manifestarme en contra de la reserva hecha por el diputado que me antecede.

Yo creo que seguramente hay un error de apreciación, y sí voy a decir por qué la importancia de excluir de la redacción de este artículo, como actualmente se encuentra, se encontraba antes de esta reforma, a terceros, víctimas u ofendidos, así decía: *Deberá notificarse personalmente la admisión del ejercicio de la acción al afectado, terceros, víctimas u ofendidos*. Actualmente la propuesta es nada más se debe notificar personalmente la admisión del ejercicio de la acción al afectado.

¿Por qué excluimos a la víctima u ofendido? Aquí no estamos hablando de que la víctima o el ofendido se le estén violando garantías o se esté dejando fuera prácticamente de este proceso. No, por el contrario.

Al día de hoy, voy a dar cifras, hay cerca, poco más de 40 procesos, de los cuales más de 20 están parados porque el estar incluidas estas figuras de terceros, víctimas u ofendidos y no poderseles encontrar para notificar personalmente no inician los procesos, están parados.

Sin embargo, lo que se quiere es aplicar la Ley de Extinción de Dominio al propietario del inmueble donde se tenía secuestrada a una persona, al propietario del inmueble donde seguramente lo ocupaban para venta de autopartes, es prácticamente al propietario del inmueble, por poner un ejemplo, por eso la notificación es personal, él es el afectado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Me permite un momento, diputado Moreno.

¿Con qué objeto diputado Pizano?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Para ver si el orador me permite una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Permite una pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- No.

LA C. PRESIDENTA.- No la ha permitido.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- En este caso, compañeros diputados, esta confusión se da, reitero, porque claramente la ley

en el artículo 34 dice claramente, en su último párrafo dice: *Las demás notificaciones se realizarán a través de boletín judicial; actualmente está así.*

Además en el artículo 35, dice: *En todos los casos que se admita el ejercicio de la acción, el juez mandará publicar al auto respectivo por 3 meses, en 3 días, debiendo mediar entre cada publicación 2 días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Es decir, quedan salvaguardados los derechos, pero además quienes sí pueden hacer valer el derecho a la reparación del daño por la vía civil, por la vía penal, por la vía de extinción de dominio, por supuesto que son las víctimas o los ofendidos, que nunca se les deja de notificar, por supuesto, que se les notifica, sólo que ahora vía boletín judicial y como queda asentada la ley, incluso en el artículo 35; porque al referirse al afectado, estamos hablando a quien se le pretende aplicar la Ley de Extinción de Dominio y que incluso en caso que hubiese procedido de buena fe, también el hecho de que tengan parado un proceso, también se les están violando garantías ¿Por qué? Porque hay una presunción que el inmueble en la compra venta o el inmueble que rentó o arrendó fue ocupado para cometer algún ilícito de delincuencia organizada.

Por eso quitemos lo referente a terceros, víctimas u ofendidos, porque además reitero quedan salvaguardados sus derechos de la notificación. Hay víctimas que por supuesto después de haber sufrido un secuestro salen huyendo incluso del país, difícil notificarles y sobre todo para la reparación del daño, incluso también los ofendidos.

En cambio el afectado, a quien se le va a aplicar la Ley de Extinción de Dominio sí es importante que la notificación sea personal. Por eso es que se queda la redacción en ese sentido.

Toda vez que se encuentran salvaguardados los derechos, reitero, de los terceros, las víctimas u ofendidos yo llamo, compañeros diputados, a que en el ánimo de que ya sean ágiles estos procesos, que hay más de 20 que al día de hoy están parados y que aprobando esta laguna que actualmente tiene este artículo, seguramente se podrán llevar a cabo este tipo de procesos y no necesariamente, reitero, para aplicar de manera arbitraria la Ley de Extinción de Dominio, todo esto es un proceso, quedan salvaguardados los derechos

constitucionales y demás que dicen los ordenamientos legales y, reitero, es una cosa muy diferente la notificación que tiene que ver con terceros, con las víctimas y con los ofendidos y como lo dice la ley, finalmente sí quedan notificados, como lo dice el artículo 34 en su párrafo último, como lo dice el artículo 35 y como está proponiendo en el presente dictamen.

Es por eso, compañeros, diputados, que llamo a votar en contra de la reserva que presenta el diputado que me antecedió.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la Tribuna el diputado Pizano hasta por 10 minutos, para hablar a favor.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Otra vez utilizo esta oportunidad porque no pude hacer la pregunta y creo que hubiera sido muy útil para el Pleno esclarecer un poco los datos que se vertieron, porque se dice que de los 20, a causa de la notificación personal están parados los procesos, habría qué distinguir cuáles son por notificaciones a terceros y cuáles son por víctima u ofendido; creo que el dato hubiera sido útil para esta discusión.

Lo que llama la atención de no querer notificarle a las víctimas de un derecho que le va a beneficiar si decide así ejercerlo de manera personal y particularmente extraño proviniendo de un gobierno de izquierda, me llama la atención, pero lo que está detrás o lo que pudiera estar detrás, y me voy a permitir hacer una conjetura que normalmente no la hago y es por qué no querer que se entere de manera fehaciente la víctima u ofendido del tema de extinción.

Vamos a imaginar. La extinción de dominio implica que el Estado le confisque el dominio del bien utilizado para cometer el delito o producto del delito, quiere que en principio el Estado se queda con el bien, incrementa las arcas del gobierno de la Ciudad. ¿Qué pasa si yo notifico personalmente a la víctima? Pues que de los 100 pesos que vale el inmueble le voy a tener qué dar, vamos a poner una cifra, 50 a la víctima, eso no es negocio; mejor lo que hacemos es sí las notificamos pero mediante boletín, veremos si las víctimas están religiosamente revisando el boletín, a ver si hay un proceso de extinción de dominio para garantizarle su proceso de reparación de daño.

Yo no quisiera que esa fuera la razón, pero se dice que *piensa mal y acertarás*. Espero que no sea este caso en el cual estemos acertando.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. ¿Algún otro diputado?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado West, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Para hacerle una pregunta al diputado Pizano. Es que al término de su intervención señaló por aquello de *piensa mal y acertarás*, y quería preguntarle si eso de pensar mal, creyendo que aceptaba, es el criterio que utilizaron para dictaminar en contra la iniciativa que el otro día aludí en Tribuna.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Pizano, para contestar la pregunta.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Diputado West, para contestarle su pregunta. Es difícil a veces saber qué piensa un órgano colegiado y sí le confieso que a veces en ciertas Comisiones lo es, pero no me atrevería yo a presagiar o decir qué pensaba la Comisión para el tema que usted estaba pensando, pero si usted nos quiere comentar qué cree qué estábamos pensando, sería muy útil para los trabajos legislativos.

Gracias.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- *(Desde su curul)*
Para responder al planteamiento del diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene usted el uso de la Tribuna, para alusiones, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias.

Lo que planteaba yo al diputado Pizano es si esa regla de piensa mal, que en sentido estricto es no pienses bien, o sea, no es una lógica adecuada, y acertarás fue el método que se utilizó para dictaminar una iniciativa que aquí planteé mi enérgico extrañamiento, eso era todo. Porque si en esa lógica estamos, vamos a seguir con problemas. Espero que sea una alusión no literal, simplemente figurativa.

Esto es todo. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por el diputado Carlo Pizano.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, para que los diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en términos del dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, diputado.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 14 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DF, CÓDIGO PENAL DEL DF Y LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DEL Distrito Federal
Votación en lo Particular

29-06-2010 18:49

Presentes	43
Sí	29
No	14
Abstención	0

SOLIS CRUZ NORBERTO A.	PVEM	Sí.
CALDERON JIMENEZ RAFAEL	PAN	No.
LOPEZ CANDIDO JOSE A.	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA. NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	No.
GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	No.
GUTIERREZ AGUILAR JOSE G.	PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO I.	PAN	No.
RODRIGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDON O. JOSE M.	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIERREZ CARLOS A.	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO O	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.

PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	No.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	No.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, relativo a la iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa a la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y

lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

A nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, pongo a consideración de este Pleno el dictamen respecto de las iniciativas de reformas, presentadas por el Jefe de Gobierno, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, reformas a los artículos 54, 55 y 250 del Código Penal, 273-Bis y se adiciona el 273-Bis 1 del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, con dichas reformas se impulsa un modelo de ataque a los bienes de la delincuencia, atendiendo la premisa de afectar la economía del crimen, aumentando sus costos y reduciendo sus ganancias, al reforzar figuras jurídicas de aseguramiento de bienes, decomiso, abandono de bienes, reparación de daño y operación con recursos de procedencia ilícita.

El dictamen que se pone a consideración, reforma el primer párrafo del artículo 54 para señalar que la autoridad competente determinará el destino de los bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito. Con ello se da una mejor técnica legislativa a la redacción anterior, en la que se estipulaba que se resolverá respecto de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Asimismo, se reforma el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal, mismo que da mayor certeza del destino de los bienes que causen abandono, el cual será a favor de los fondos de apoyo a la procuración y administración de justicia del Distrito Federal.

Con la redacción anterior no se precisaba si el abandono de bienes consistía en el acto traslativo de dominio a favor de la dependencia por el cumplimiento del plazo, sin que se acudiera a reclamar su devolución.

Así también del mismo artículo se cambiaba el concepto de *lapso* por el de *plazo*, formulado en el primer párrafo del artículo 55 por considerar que el vigente no es de índole jurídica y que el plazo es un acontecimiento futuro cierto que tiene una connotación eminentemente técnica y legal. Además se modifica el primer párrafo de los artículos 54 y 55 respecto de la palabra *valores*, redacción infortunada, porque es por todos conocido que los valores forman parte de los bienes muebles, según las definiciones que de este concepto establece el Código Civil para el Distrito Federal.

En el mismo tenor, se modifica el plazo de 60 a 80 días que se conceden al gobernado para solicitar la devolución de los bienes que tenga la autoridad competente a partir que se le notifica su comparecencia, con el apercibimiento de que de no reclamarlos causarán abandono a favor de la Procuraduría General del Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, otorgando así un plazo adecuado para que el afectado se entere de la situación jurídica del bien, pueda reunir los documentos y comparecer ante la institución correspondiente a solicitar su devolución.

En cuanto a la reforma del artículo 250 del Código Penal para el Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia consideramos conveniente la adición de la palabra *altere* en el primer párrafo y más aún la descripción de que se entenderá por recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que proceda o representen el producto de una actividad ilícita, dando mayor certeza jurídica a los gobernados que puedan llegar a ser afectados por la aplicación de este artículo y que no hayan obrado con dolo.

Asimismo, se reforma el Código de Procedimientos Penales en su artículo 273bis, en el cual se derogan dos fracciones y se adiciona una referente a que cuando se aseguren bienes se deberá levantar un inventario.

Del mismo código citado se adiciona un artículo 273 bis1, que entre otras cosas dispone que la autoridad judicial o el Ministerio Público que ordene el

aseguramiento de los bienes inmuebles solicitará la inscripción preventiva al Registro Público de la Propiedad, con la finalidad de evitar que se realicen actos traslativos de dominio en cualquiera de sus formas.

En síntesis, el dictamen que se somete al Pleno de esta Soberanía propone un modelo de ataque a la economía de la delincuencia y aborda las siguientes figuras jurídicas: aseguramiento y abandono de bienes, decomiso y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En virtud de lo expuesto y fundado, es que se reforman los artículos 54, 55 y 250 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 54.- Destino de los bienes decomisados. La autoridad competente determinará el destino de los bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito y que sean decomisados, al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados al de la multa o en su defecto según su utilidad a los fondos de apoyo a la procuración y administración de justicia, según corresponda.

Artículo 55.- Destino de los bienes abandonados. Los bienes que se encuentren a disposición de la autoridad judicial que no hayan sido decomisados y que no hayan sido recogidos por quienes tengan derecho a ello o a disposición de la autoridad investigadora y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello en un plazo de 80 días naturales contados a partir de la notificación al interesado, causarán abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y podrán ser repartidos según convenio que celebren ambas instituciones o enajenados y el producto se aplicará a los fondos de apoyo a la procuración y administración de justicia del Distrito Federal en partes iguales.

Respecto a la enajenación referida en el párrafo anterior, deberá contarse con el avalúo respectivo y para tal efecto la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas.

El acuerdo por el que se determina que los bienes han causado abandono deberá notificarse personalmente o mediante edictos que se pagarán a partes iguales con recursos de los fondos mencionados.

Artículo 250.- Al que por sí o por interpósita persona posea, adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, altere, deposite, dé en garantía, invierta, transporte, transfiera recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que procedan o representen el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes o alentar alguna actividad ilícita, se le impondrán de 5 a 15 años de prisión y de 1 mil a cinco mil días multa.

Último párrafo dice: Para efectos de este artículo se entiende que proceden o representan el producto de una actividad ilícita los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza sobre los que se acredite su ilegítima procedencia o exista certeza de que provienen directa o indirectamente de la comisión de algún delito o representan las ganancias derivadas de éste.

Asimismo, se reforma el 273 bis y se adiciona el 273 bis uno del Código de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 273 bis.- Se deroga.

Luego dice: El aseguramiento se sujetará a las siguientes disposiciones:

Fracción II. Se deroga.

Fracción III. Se levantará el inventario correspondiente de todos y cada uno de los bienes.

Fracción IV. El destino de los bienes y valores se sujetará en su caso a las reglas previstas para el decomiso de los artículos 54 y 55 del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 273 bis1.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que ordene el aseguramiento de bienes inmuebles solicitará la inscripción preventiva al Registro Público de la Propiedad con la finalidad de evitar que se realicen actos traslativos de dominio en cualquiera de sus formas. Este acuerdo deberá notificarse al interesado o representante legal debiendo acompañarse del dictamen en el que se establezca su valor y el inventario respectivo. En caso de bienes muebles se realizará la notificación al propietario, poseedor o quien tenga derecho para que se acredite su interés legal. En el acuerdo que se

notifique se asentará el estado de conservación y el lugar en el que se resguarda durante la investigación.

Cuando en la investigación del delito o en el proceso no se acredita la vinculación de los bienes objeto de aseguramiento con actividades ilícitas se procederá de la manera siguiente:

Primero.- De oficio o a petición de parte se realizará un acuerdo debidamente fundado y motivado en el que la autoridad ministerial o el juez del conocimiento decrete la desvinculación de los bienes con la investigación o con el proceso.

Segundo.- Procederá a realizar la notificación a las personas que aparezcan dentro de las actuaciones ministeriales o judiciales como propietarias o poseedoras de buena fe para que comparezcan a acreditar la propiedad de los bienes y soliciten su devaluación dentro de un plazo de 80 días naturales a partir de la notificación, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo los bienes causarían abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Para el caso de que la autoridad judicial o el Ministerio Público resuelva restituir el bien al propietario o poseedor interesado o representante legal, remitirá copia debidamente certificada del acuerdo de desvinculación al Registro Público de la Propiedad para que se cancele la inscripción del aseguramiento y surta efectos a terceros, en caso contrario hará efecto el apercibimiento señalado en la fracción II del presente artículo.

Este el dictamen que ponemos a consideración las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, compañeros diputados. Es por eso que llamo a votar a favor de estas reformas tan indispensables para seguir haciendo un frente sólido, jurídicamente hablando, contra la delincuencia.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN AL CÓDIGO PENALCÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
Y LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES**

29-06-2010 19:08

Presentes	39
Sí	39
No	0
Abstención	0

SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.

ENSASTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
AGUILA TORRES CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ ABRIL J.	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO I.	PAN	Sí.
RENDON O. JOSE M.	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH E.	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y a la Ley de Salud del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Razo Vázquez, a nombre de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

LA C. DIPUTADA MARÍA NAVITIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a su consideración el presente dictamen que tiene dos objetivos fundamentales: El primero de ellos es sustituir disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal que actualmente son empleadas para referirse a las personas con discapacidad y que de no cambiarse implicaría la utilización de un lenguaje excluyente y discriminatorio, atentando contra la

dignidad e igualdad de las personas. El segundo propósito es actualizar los conceptos y términos relativos a las personas con discapacidad conforme a los instrumentos internacionales que nuestro país ha firmado en la materia.

La discapacidad es definida por la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad como una deficiencia física, mental y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Este concepto tiene como finalidad brindar a las personas con discapacidad el derecho a una vida digna, libre, en condiciones de equidad que les permita desarrollar sus habilidades y capacidades para integrarse a la sociedad y poder disfrutar de los satisfactores básicos que ésta genera.

Atendiendo a estas consideraciones, fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustituyendo el concepto *capacidades diferentes* por el término *las discapacidades*, precisando con toda objetividad las características propias de las personas con discapacidad, promoviendo la tolerancia, el respeto a la diversidad e igualdad en sus derechos para preservarlos y hacerlos valer.

Esas acciones han permitido armonizar nuestra legislación tanto a nivel nacional como en el ámbito local en el respeto y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Prueba de ello ha sido la expedición de la Ley General de las Personas con Discapacidad para la Ciudad de México, Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; sin embargo la Ley de Salud para el Distrito Federal en diversos artículos emplea expresiones que pudieran sugerir discriminación y que si bien es cierto que en algún momento correspondieron a los términos técnicos empleados, en la actualidad pueden ser considerados ofensivos y que atentan contra el principio de dignidad humana.

Por ello se propone reformar la Ley de Salud del Distrito Federal, toda vez que no existe una actualización de los términos para referirse a la discapacidad y se emplea la palabra invalidez o capacidades diferentes; de no reformarse se

podría generar una violación a los principios de la dignidad humana y no discriminación al emplear un lenguaje que es considerado en diversos ámbitos discriminatorio y excluyente.

Por otra parte, en ánimo de armonizar los términos de la legislación del Distrito Federal en la materia, se propone reformar los Artículos 2º de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal para adecuar el concepto de personas con discapacidad conforme a lo que aquí hemos señalado.

La intención es que ninguna disposición del Distrito Federal contenga algún elemento que implique discriminación por emplear lenguaje excluyente y que atente contra la dignidad y la igualdad de los derechos de todas las personas.

Esas son las razones de estas Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables para pedir su voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias diputados y diputadas.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- *(Desde su curul)* Sí, me reservo el Artículo 2º fracción I, de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

LA C. PRESIDENTA.- Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los diputados puedan emitir su voto del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del dictamen en lo general y de los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMAN LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DF Y LA LEY DE SALUD DEL DF

29-06-2010 19:21

Presentes	36
Sí	36
No	0
Abstención	0

SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ	VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.

CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA	MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Para referirse al artículo 2 fracción I, se concede el uso de la palabra al diputado Carlo Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Con su venia, diputada Presidenta.

Esto es una curiosidad. Resulta que estamos reformando la Ley para las Personas con Discapacidad y uno puede estar y uno está de acuerdo en el fondo de la reforma. El asunto es que con conocimiento de causa estamos procediendo a su reforma, y ustedes dirán: ¿Cuál es el problema?

Que estamos ahorita discutiendo la iniciativa marcada en el punto número 17. Yo les remito a que vean qué iniciativa vamos a discutir en el número 21 del orden del día, y en el número 21 del orden del día vamos a discutir el dictamen de las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al

decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Esta Ley fue aprobada en la anterior legislatura, fue observada por el Jefe de Gobierno y en Comisiones, hemos aceptado las observaciones que se someterán a este Pleno.

Resulta que el Transitorio de las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dice en su artículo Segundo lo siguiente: *Se abroga la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.*

Entonces yo me pregunto, si ya sabemos que vamos a derogar la Ley de Personas con Discapacidad a través de la otra ley, para qué modificamos el Artículo Segundo, no hay necesidad, ya estamos otorgando un nuevo ordenamiento, para qué modificamos el Artículo Segundo, no va a tener efecto, es simple técnica jurídica, es simplemente saber qué es lo que estamos dictaminando.

Entonces por honra de esta Asamblea no aprobemos este Artículo Segundo, es simple técnica jurídica, por favor, diputados.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Está a discusión la propuesta de modificación. ¿Oradores en contra?

Diputada Patricia Razo.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- En relación con este punto, es verdad que en exactamente tres puntos más vamos a dar también el informe la Comisión de Grupos Vulnerables sobre esta ley, estas modificaciones de ley que se proponen por parte del Jefe de Gobierno.

Lo cierto es que hay el caso de que pueda ser que esta ley no se publique de manera inmediata, y entonces siendo ese el caso seguiríamos teniendo vigente una disposición que no considera todos los tipos de discapacidad.

En todo caso, no es falta de experiencia jurídica, sino es la certeza que cada día se pueda ayudar a que en esta ciudad se tenga más claridad en esta problemática que es la problemática sobre las personas con discapacidad.

En ese aspecto no se contraponen el votar en este momento esta propuesta y la subsiguiente. En todo caso, lo que se puede hacer es plantear esto aquí y si se vota...

EL C. DIPTUADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- *(Desde su curul)*
Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Perdón, diputada. ¿Me permite un momento?

¿Con qué objeto, diputado Eguren?

EL C. DIPTUADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- *(Desde su curul)*
¿Me permite la oradora una pregunta?

LA C. PRESIDENTA.- ¿Le permite una pregunta?

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- No, no se la permito.

LA C. PRESIDENTA.- No la acepta.

EL C. DIPTUADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- *(Desde su curul)*
Muchas gracias, diputada, qué amable.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Este punto ya se discutió en la Comisión de Grupos Vulnerables y se argumentó exactamente lo mismo, y efectivamente, algunos de nosotros no somos abogados pero sí conocemos algunas cuestiones de las que estamos planteando y por cuestión de procedimiento sí es conducente que se lleve a cabo esta votación.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- *(Desde su curul)*
Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Erasto ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- *(Desde su curul)* Que se repita la votación, hay confusión.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a efectuar de nuevo la votación.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto de los artículos reservados en términos del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en términos del dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. 642.06

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?
Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema,
diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 12 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMAN LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DF Y LA LEY DE SALUD DEL Distrito Federal
Votación en lo Particular

29-06-2010 19:35

Presentes	37
Sí	25
No	12
Abstención	0

SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	No.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ	VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	No.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	No.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	No.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	No.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	No.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	No.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	No.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	No.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	No.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	No.

VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a votación de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas y diputados:

Para la Comisión de Salud y Asistencia Social es prioridad atender la problemática que afecta a la población y que representa un riesgo para la salud.

El presente dictamen elaborado a partir de las iniciativas presentadas por la diputada Alicia Téllez y el diputado Arturo López Cándido, brinda certeza jurídica sobre diversos procedimientos relacionados con la medicina estética y el embellecimiento físico, a efecto de evitar situaciones que pongan en peligro la vida e integridad física de las personas que requieren esos servicios.

Los riesgos provienen porque se realizan bajo el amparo de una ausencia de legislación o porque la prestación de servicios profesionales, que sin estar acreditados y capacitados para las instancias competentes, ofrecen actividades que por no cumplir con la normatividad y las condiciones sanitarias adecuadas provocan daños irreversibles en la salud de las personas.

De esta última situación se han conocido casos a través de los medios de información donde se da cuenta que personajes públicos han sufrido afectaciones a su salud por someterse a tratamientos de cirugías plásticas o estéticas.

La problemática no es menor. Cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social indican que el número de la demanda de métodos de embellecimiento ha aumentado en 80%, ocupando México el segundo lugar en número de cirugías estéticas en América Latina, sólo después de Brasil, siendo las más frecuentes la cirugía de nariz, la colocación de implantes mamarios y liposucción.

La Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva indica que en México se llevan a cabo el doble de intervenciones fuera del marco normativo de las que son realizadas por cirujanos plásticos certificados y que

del total de las intervenciones ilegales más del 60% de éstas traen problemas inmediatos y a mediano plazo a los pacientes. Tan sólo el Hospital General de México se recibe un promedio de 500 casos anuales por complicaciones en procedimientos estéticos, la mayoría de los cuales causa daños irreversibles en los pacientes.

También decir que la Comisión Nacional de Arbitraje México refiere una serie de datos que reseñan el daño que provoca la mala práctica y la usurpación del ejercicio profesional de la medicina estética en la población del territorio nacional, pero sobre todo en las áreas metropolitanas de las urbes más importantes, entre las que destacan Tijuana, Ensenada, Nuevo Laredo, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Mérida, Cancún, llamada Riviera Maya y, sobre todo, en el Valle de México donde se encuentra el Distrito Federal. Como ven, la problemática no es menor.

La serie de reformas y adiciones que sometemos a su consideración tienen los siguientes objetivos: delimitar el ámbito de aplicación de la ley en materia de cirugía plástica, medicina estética y embellecimiento físico; brindar certeza jurídica mediante una adecuada regulación de este tipo de actividades y la definición de las mismas; otorgar el reconocimiento jurídico adecuado a la medicina estética y el embellecimiento físico a través de especificar de manera precisa qué tipo de actividades le corresponden a cada uno y los diversos requisitos para la prestación de esos servicios tanto de los profesionales como que se dedican a esa actividad como de los establecimientos donde se brindan; proporcionar un marco jurídico que evite la práctica clandestina de este tipo de actividades estableciendo requisitos de certificación y capacitación para la prestación de este tipo de servicios profesionales.

De ser aprobado el dictamen contaremos con un marco jurídico que delimite el ámbito de la cirugía plástica, de la medicina estética y del embellecimiento físico; se establecerán además claramente cuáles actividades se pueden realizar en cada procedimiento para que las personas no sufran engaños que puedan terminar incluso con su propia vida.

Con estas reformas a la Ley de Salud, no podrán realizarse en salones o clínicas de belleza procedimientos invasivos como infiltraciones e

implantaciones de sustancias relacionadas con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo humano que requieran la intervención médica, ya que son actividades propias de la cirugía plástica.

Diputadas y diputados, muchas personas, especialmente mujeres, arriesgan su vida y su salud sometiéndose a tratamientos estéticos practicados por personas no calificadas y aplican sustancias peligrosas que van desde medicinas indebidamente prescritas hasta aceites de bebés o automotriz.

Solicitamos, por lo anterior su voto a favor de estas reformas que hemos aprobado en la Comisión de Salud por unanimidad, donde hemos conjuntado las iniciativas presentadas por la diputada Alicia Téllez y por el diputado Arturo López Cándido.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Diputados en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

29-06-2010 19:48

Presentes	37
Sí	37
No	0
Abstención	0

SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.

TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia, y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Razo Vázquez, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

LA C. DIPUTADA MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de este órgano legislativo fueron turnadas para su estudio y dictamen, las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, respecto del decreto por el que se expide la ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 36 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 7, 10 fracción I, 63 párrafo segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en los artículos 50 a 57 del Reglamento Interior de las comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto del decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Antecedentes.

Primero.- En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, el 13 de mayo de 2008, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, por el entonces diputado independiente Juan Ricardo García Hernández.

Segundo.- En sesión de la Comisión de Gobierno, del 13 de mayo del 2008, se acordó turnar a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la integración al desarrollo

de las personas con discapacidad del Distrito Federal, presentada por el diputado independiente Juan Ricardo García Hernández.

Tercero.- El 16 de abril de 2009 fue aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el dictamen de la iniciativa mencionada en el antecedente inmediato anterior. Con esa misma fecha, y mediante oficio número MDSPPA/CSP/425/2009, fue remitido al Jefe de Gobierno el decreto aprobado.

Cuarto.- Con fecha 18 de agosto de 2009, mediante oficio número SG/7881/2009, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado José Angel Avila Pérez, remitió a este Organo Legislativo las observaciones del Jefe de Gobierno, materia del presente dictamen.

Quinto.- Con fecha 3 de febrero de 2010, mediante oficio MDPPPA/CSP/0515/2010, el diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, Presidente de la Diputación Permanente, informó la autorización de la prórroga para el análisis y la dictaminación de las observaciones materia del presente dictamen.

Sexto.- El día 25 de mayo de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de las observaciones del Jefe de Gobierno antes mencionadas.

De tal manera, compañeras y compañeros, los contenidos del dictamen que se encuentra a su consideración son los siguientes:

- 1.- Se complementa la definición de accesibilidad universal con el contenido de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006.
- 2.- Se cambia la definición de *ayudas técnicas* de acuerdo con las que señala la ley vigente, dado que es más completa.
- 3.- Se cambia la definición de *personas con discapacidad* para considerar la discapacidad temporal.

4.- Se establece que en el emblema de discapacidad se incluyan los diferentes tipos de discapacidad: auditiva, visual e intelectual.

5.- Se estipula que la clasificación oficial de discapacidad sea la clasificación internacional del funcionamiento de discapacidad y de la salud.

6.- Se incorpora en un artículo transitorio que el apoyo económico al que se refiere el decreto esté en concordancia con el mejoramiento de las finanzas públicas de la ciudad, lo cual será determinado por este Organismo de Representación Popular y el Gobierno del Distrito Federal de manera conjunta.

7.- Se establece en un artículo transitorio que conjuntamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal acordarán la entrada en vigor del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, considerando el mismo criterio que en lo referente al apoyo económico.

8.- Precisar que el nombramiento del titular del Instituto antes mencionado corresponde al Ejecutivo Local y no a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

9.- Precisar la autoridad competente para imponer sanciones, procedimientos, ordenamiento supletorio y lo relativo al recurso de inconformidad.

Además de lo anterior, en oportunidad de las observaciones del Jefe de Gobierno se hacen algunas precisiones de forma, de referencias o de facultades, como en el caso del artículo 23 en su fracción V, cuando se refiere a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables resolvió:

Primero.- Se aprueban las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon, al decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, con las modificaciones y consideraciones hechas por esta Comisión.

Segundo.- Esta Comisión aprueba realizar la modificación a la fracción V del artículo 23 del decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Tercero.- En razón de lo antes expuesto, se aprueban las modificaciones al decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Por último, el dictamen cuenta con las firmas de las y los diputados: Axel Vázquez Burquette, Vicepresidenta; Carlo Fabián Pizano Salinas, Secretario; Abril Janette Trujillo Vázquez, integrante; Cristian Vargas Sánchez, integrante; Juan José Larios Méndez, integrante; Fernando Rodríguez Doval, integrante; y la de la voz, Patricia Razo Vázquez, Presidenta.

Es cuanto, diputada Presidenta. Le solicito respetuosamente se integre la presente fundamentación al Diario de los Debates.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.-¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN DE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DF

29-06-2010 20:04

Presentes	38
Sí	38
No	0
Abstención	0

SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ	VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.

URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por el que se aprueban las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la distribución y lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Razo Vázquez, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de este órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, presentada por la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C base primera fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 36, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es competente para conocer la iniciativa materia del presente dictamen.

Antecedentes:

Primero.- En Sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 20 de abril del 2010, fue presentada por la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Segundo.- En sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el día 20 de abril de 2010, el Vicepresidente de la Mesa Directiva

turnó para su análisis y dictamen a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Tercero.- Mediante oficio con número MDSPPA/CSP/941/2010, con fecha 20 de abril de 2010, el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa materia del presente dictamen.

Cuarto.- El día 25 de mayo de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la citada iniciativa.

Con base a lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables consideró esencialmente lo siguiente:

1.- Que actualmente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establece que la Secretaría de Salud del Distrito Federal elabora informes semestrales de las acciones realizadas en el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM190-SSA1-1999 prestación de servicios.

2.- Que con fecha 16 de abril del año 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la norma oficial mexicana NOM-190-SSA1-1999 prestación de servicios de salud para quedar como NOM046-SSA2-2005, violencia familiar sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención.

3.- Que la iniciativa dictaminada tiene como finalidad actualizar a nivel local la referencia que se hace en la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en lo que hace a la norma oficial mexicana relativa a la atención de la violencia hacia las mujeres.

4.- Que la norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención vigente, es más amplia pues explicita la atención en lo referente a la violencia sexual y contra las mujeres fuera del ámbito familiar, teniendo por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación en materia de violencia familiar y sexual que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual.

5.- Que la norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para las instituciones del sistema nacional de salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el sistema nacional de salud, que su incumplimiento dará origen asociación penal, civil o administrativa que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, es decir que la norma oficial mexicana tiene el mismo poder que una ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables decidió aprobar la iniciativa presentada por la diputada Maricela Contreras Julián y por lo cual pido su voto aprobatorio para el presente dictamen que contiene las firmas de las y los diputados Axel Vázquez Burguette, Vicepresidenta; Carlo Fabián Pizano Salinas, Secretario; Cristian Vargas Sánchez, integrante; Juan José Larios Méndez, integrante; Fernando Rodríguez Doval, integrante, y la de la voz, Patricia Razo Vázquez, Presidenta.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta y le solicito respetuosamente se integre la presente fundamentación en el Diario de los Debates.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DF

29-06-2010 20:18

Presentes	39
Sí	38
No	0
Abstención	0
No votaron	1

SOLIS CRUZ	NORBERTO A.	PVEM	Sí.
LOPEZ CANDIDO	JOSE A.	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUAREZ	ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VAZQUEZ MA.	NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSASTIGA SANTIAGO	ERASTO	PRD	Sí.
AGUILA TORRES	CLAUDIA E.	PRD	Sí.
TRUJILLO VAZQUEZ	ABRIL J.	PRD	Sí.
LOPEZ VILLANUEVA	ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LOPEZ	VICTOR G.	PRD	Sí.
MARTINEZ MEZA	HORACIO	PRD	Sí.
SANCHEZ CAMACHO	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA	JULIO C.	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO	ALEJANDRA	PRD	Sí.

CARBAJAL GONZALEZ	ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI	RAFAEL M.	PAN	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO G.	MARIANA	PAN	Sí.
GUTIERREZ AGUILAR	JOSE G.	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO	SERGIO I.	PAN	Sí.
RODRIGUEZ DOVAL	FERNANDO	PAN	Sí.
FLORES GUTIERREZ	CARLOS A.	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO	JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING	GUILLERMO O	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS	FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS	CARLO F.	PAN	Sí.
LIMON GARCIA	LIA	PAN	Sí.
VAZQUEZ BURGUETTE	AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA	LEOBARDO J.	PRI	Sí.
WEST SILVA	OCTAVIO G.	PRI	Sí.
TELLEZ SANCHEZ	ALICIA V.	PRI	Sí.
SUAREZ VIVANCO	FIDEL L.	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES	ISRAEL	PRI	No votaron
ALAVEZ RUIZ	ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO	GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA	LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIAN	MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA	JOSE L.	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO	LIZBETH E.	PRD	Sí.
LARIOS MENDEZ	JUAN JOSE	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI	EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por el que se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TELLEZ SANCHEZ.-

Diputada Presidenta, esta Secretaria le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Orden del día. Sesión extraordinaria.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

4.- Los demás asuntos con que dé cuenta la Secretaría.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA AXEL VAZQUEZ BURGUETTE.- Gracias, diputada. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día miércoles 30 de junio del presente año, a las 12:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Asimismo, se les recuerda a los integrantes de la Diputación Permanente que la sesión del órgano deliberativo se llevará a cabo a partir de las 11:00 horas en este salón de Pleno.

(20:25 Horas)

